

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



=====

**“INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E
INDEMNIZACIÓN - DAÑO PATRIMONIAL EN DELITOS
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO
FISCAL HUANCAVELICA”**

=====

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA: FRANS PONCE ROSADO

ASESOR: MG. ALEXANDER FRANK PASQUEL CAJAS

HUANUCO - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi familia que me acompañaron y apoyaron
en este proceso de formación profesional.

Frans P. R.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por darme la oportunidad de continuar mis estudios de maestría.

Agradezco a la Escuela de Post Grado por haber potenciado mis capacidades profesionales. Agradezco a cada uno de los docentes que me enseñó y exigió con el fin de sacar lo mejor de mí, como profesional

Finalmente, agradezco a todos los magistrados de los Juzgados civiles y Salas Civiles de Huancavelica que fueron partícipes de la presente investigación.

RESUMEN

Esta investigación que lleva el título de “Incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal Huancavelica”, se desarrolló para determinar la relación que había entre las dos variables estudiadas. Para lograr lo propuesto se llevó a cabo un estudio básico y de nivel correlacional, en el que se consideró utilizar un diseño no experimental y en el que se obtuvo datos de las sentencias judiciales y de la percepción de 10 magistrados. Los resultados principales dejaron saber que el 80% de magistrados consideró que el nivel de responsabilidad civil e indemnización era medio, mientras que el 50% indicó que el daño patrimonial en los delitos contra la administración pública era del mismo nivel. Con todos los resultados se realizaron pruebas de hipótesis a través de las pruebas R de Pearson, obteniéndose un valor de significancia igual a 0.000 y un coeficiente de correlación de 0.870. Con lo cual se determinó la existencia de una relación directa y significativa entre las variables. Por lo tanto, a medida que se incumpla las responsabilidades civiles e indemnizaciones habrá mayores daños al patrimonio.

Palabras clave: *responsabilidad civil, daño patrimonial, administración pública.*

ABSTRACT

This investigation, which bears the title of "Breach of civil liability and compensation - property damage in crimes against the public administration, Huancavelica Fiscal District", was developed to determine the relationship between the two variables studied. To achieve what was proposed, a basic and correlational study was carried out, in which it was considered to use a non-experimental design and in which data was obtained from the judicial decisions and the perception of 10 magistrates. The main results revealed that 80% of magistrates considered that the level of civil liability and compensation was medium, while 50% indicated that the property damage in crimes against the public administration was of the same level. Hypothesis tests were performed with all the results through Pearson's R tests, obtaining a significance value equal to 0.000 and a correlation coefficient of 0.870. With which the existence of a direct and significant relationship between the variables was determined. Therefore, as civil liabilities and compensation are breached, there will be greater damage to property.

Keywords: *civil liability, property damage, public administration.*

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema	12
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	13
1.2.1. Justificación de la investigación.....	13
1.2.2. Importancia de la investigación.....	14
1.3. Viabilidad de la investigación	14
1.4. Formulación del problema.....	15
1.4.1. Problema General.....	15
1.4.2. Problemas Específicos.....	15
1.5. Formulación de objetivos	15
1.5.1. Objetivo General	15
1.5.2. Objetivos Específicos.....	15

CAPÍTULO II: SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis	17
2.1.1. Hipótesis general.....	17
2.1.2. Hipótesis específicas	17
2.2. Operacionalización de las variables	17
2.3. Definición operacional de las variables.....	19

CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la investigación.....	20
3.1.1. Antecedentes internacionales	20
3.1.2. Antecedentes Nacional.....	23
3.1.3. Antecedentes locales	26

3.2.	Bases teóricas	28
3.2.1.	Responsabilidad civil/indemnización.....	28
3.2.2.	Daño patrimonial.....	37
3.3.	Bases conceptuales	44

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

4.1.	Ámbito de estudio.....	47
4.2.	Tipo y nivel de investigación	47
4.2.1.	Tipo de investigación	47
4.2.2.	Nivel de investigación.....	48
4.3.	Población y muestra	48
4.3.1.	Descripción de la población	48
4.3.2.	Muestra y método de muestreo	49
4.3.3.	Criterios de inclusión y exclusión.....	49
4.4.	Diseño de investigación.....	50
4.5.	Técnicas e instrumentos	50
4.5.1.	Técnicas.....	50
4.5.2.	Instrumentos	50
4.6.	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	51
4.7.	Aspectos éticos (consentimiento informado entre otros)	52

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.8.	Análisis descriptivo	53
4.8.1.	Resultados de la variable Responsabilidad civil e indemnización	53
4.8.2.	Resultados de la variable Daño patrimonial.....	60
4.8.3.	Resultados de la Revisión bibliográfica	64
4.9.	Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	68
4.9.1.	Baremación.....	68
4.9.2.	Pruebas de normalidad	68
4.9.3.	Hipótesis principal.....	70
4.9.4.	Hipótesis específica 1	71
4.9.5.	Hipótesis específica 2.....	72
4.9.6.	Hipótesis específica 3.....	73
4.9.7.	Hipótesis específica 4.....	74
4.10.	Discusión de resultados	75
4.11.	Aporte científico de la investigación.....	78

CONCLUSIONES	80
SUGERENCIAS	82
REFERENCIAS	83
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	18
Tabla 2 Antijuricidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	54
Tabla 3 Daño en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	56
Tabla 4 Relación de causalidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	57
Tabla 5 Factores de atribución en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	58
Tabla 6 Responsabilidad civil e indemnización en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	59
Tabla 7 Daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica	60
Tabla 8 Lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	61
Tabla 9 Daño a la persona en delitos contra la administración pública	62
Tabla 10 Daño a la moral en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica	63
Tabla 11 Daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica	64
Tabla 12 Baremos de la variable Responsabilidad Civil e Indemnización.....	68
Tabla 13 Baremos de la variable Daño patrimonial.....	68
Tabla 14 Pruebas de normalidad para las variables y sus respectivas dimensiones .	69
Tabla 15 Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización con el daño patrimonial	71
Tabla 16 Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente.....	72
Tabla 17 Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante	73
Tabla 18 Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona	74
Tabla 19 Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ubicación del Distrito Fiscal de Huancavelica.....	47
Figura 2 Antijuricidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	55
Figura 3 Daño en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	56
Figura 4 Relación de causalidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	57
Figura 5 Factores de atribución en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	58
Figura 6 Responsabilidad civil e indemnización en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica.....	59
Figura 7 Daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica	60
Figura 8 Lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica	61
Figura 9 Daño a la persona en delitos contra la administración pública.....	62
Figura 10 Daño a la moral en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica	63
Figura 11 Daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica	64
Figura 12 Gráfico QQ de la variable Responsabilidad civil e indemnización.....	69
Figura 13 Gráfico QQ de la variable Daño patrimonial.....	70

INTRODUCCIÓN

La presente que lleva el título de “Incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal Huancavelica” planteó el siguiente problema: “¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica?”, y fue llevada a cabo con el propósito de determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil y la indemnización del daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica. Para cumplir con ello se realizó un estudio de nivel correlacional en el que se utilizó un diseño no experimental y en el que se emplearon datos primarios y secundarios obtenidos a través de cuestionarios y expedientes judiciales respectivamente.

De acuerdo a la teoría, una persona acusada es considerada responsable civil cuando está en la obligación de reparar el daño que ocasionó a otra; asimismo, la responsabilidad civil viene a ser aquella consecuencia que recae en el patrimonio de una persona que está relacionada con la infracción de un deber prestatario. A diferencia de la responsabilidad penal, la responsabilidad civil viene a ser una obligación de reparar un cierto daño, mientras que el primero viene a ser el castigo por haber generado perjuicios. Por lo tanto, la responsabilidad civil viene a ser la manifestación de una reparación de daño que fue causado, más no una sanción por lo hecho.

Reparar los daños cometidos, en la actualidad, no presenta objeciones, pero sí se demanda tener nuevas ideas de referencia del derecho a la responsabilidad, representados en los principios constitucionales. La liquidación de los daños viene a ser un eje fundamental más no un simple accesorio del análisis de la responsabilidad civil. Para las víctimas no basta con declarar culpabilidades sino con que el daño sea resarcido; en este contexto se considera que a medida que la liquidación del daño sea correcta, mayor eficacia habrá en el sistema de responsabilidades.

Con el propósito que el estudio tenga un orden que pueda ser de fácil entendimiento por el lector, cuenta con la siguiente estructura: el primer capítulo describe los aspectos básicos del problema identificado; el segundo capítulo muestra el sistema de hipótesis; el tercer capítulo, expone el marco teórico; el cuarto, muestra el marco metodológico; y el quinto cuenta con los resultados y la discusión de los mismos.

El autor

CAPÍTULO I

ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

Un hecho histórico según Bustamante (1986) el ser humano, está en evolución de su comportamiento intersubjetiva está constantemente en la facultad de cometer en responsabilidad, lo que es indisociable a la vida social. Esta, responsabilidad se transforma en responsabilidad de indemnizar el daño que su comportamiento pueda causar. De este modo, el perjuicio en su relevancia más extenso es el componente primordial de la responsabilidad civil, se remite a una visión histórica, como incidencia jurídica, se remonta a los preliminares acontecimientos de la actuación humana, originando el mismo Derecho. Con ese enfoque histórico, las enseñanzas de la responsabilidad civil conciben su progreso iniciando del esencial instinto de venganza, de quien era perjudicado de un daño, siendo una fase la de retribución privada. Para, luego proceder a la fase de resarcimiento de daño, donde en la organización social empieza a realizar su surgimiento de Estado, de estas fases se alcanza que el dilema de un perjuicio establece el delito que sería ser legislado en el Derecho Romano.

Por otro lado, Abelenda (1980) menciona que la denominación “Responsabilidad civil” no fue empleada en Roma. Sin embargo, para identificar su procedencia y acepción se recurre a la denominación responsabilidad que presenta la etimología de procedencia latina *spondere*, que posee una acepción de comprometerse, relacionarse como deudor. Por eso, en Roma el juramento cuando era incumplido, o el préstamo no era subsanado, *spondere* resultaba en *respondere*, de la que es consecuencia de *responsus*, *responsum*, lo que traduce etimológicamente, al concepto de la responsabilidad asociada a un nexo jurídico existente.

Además, Tola (1997) menciona que la responsabilidad civil dispone su origen en el manejo del Derecho Romano, que impartió a la inexecución de las responsabilidades, debiéndose suplementar con el perjuicio para producir la responsabilidad indemnizatoria. Pero, los actos delictivos y cuasi delitos no era la

culpa la que producía la obligación, ni la Ley de las XII Tablas, perteneciente a la Ley Aquilia era computable para la fijación de la responsabilidad del infractor del daño, y de la concomitante responsabilidad de repararlo, ya que era suficiente la presencia del perjuicio. Asimismo, la su procedencia histórica, denominaba a la responsabilidad aquiliana como una responsabilidad objetiva, mientras la que provocaba la inejecución de responsabilidades lo era subjetiva. Sin embargo, conforme a los romanistas, en la época del Derecho Pretoriano se introdujo la noción de la culpa, como condición para el desempeño de las medidas nacidas de la *Lex Aquilia*, sin que se establezca una doctrina general pues los agentes juristas romanos, no eran adecuados a la extracción y la teorización.

Hasta lo antes expuesto, Abelenda (1964) la responsabilidad civil fue reconocida como *nomen iuris*, en el Derecho Romano, convirtiéndose en un criterio de la obra napoleónica, que esparcieron con su bifurcación en obligación por perjuicios ocasionados por crímenes, constatando las situaciones calificadas en la codificación penal. Además, con la designación de obligaciones extracontractuales y reflexiona como la singular responsabilidad civil, y en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones, que la jurisprudencia ha determinado como la otra responsabilidad civil, designado responsabilidad contractual.

En el valle del Mantaro, en el Distrito Fiscal de Huancavelica se encuentra la problemática incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización, que no es examinado en un ámbito único, y las reformas en el código civil no se destinen en ese sentido. Asimismo, provocando un daño patrimonial en delitos contra la administración pública, por las desigualdades presentes en los componentes que es abordado por la contemporánea codificación civil, que no son fundamentales, la responsabilidad civil, no se basa en conductas y en omisiones. Porque, da como resultado un quebrantamiento de las responsabilidades de dar o hacer, o de las responsabilidades de no hacer, perdiéndose el panorama de la responsabilidad, dando como resultado una violación de la obligación jurídica.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación de la investigación

Se trató el asunto del incumplimiento de la responsabilidad civil para

i) demostrar que infringir en las obligaciones civiles, irrumpen y ocasionan

daños en los elementos constitutivos de peculiares responsabilidades; y ii) reflexionar que estos incumplimientos provocan consecuencias de autonomía privada. Además, relacionado con el daño patrimonial en delitos contra la administración pública, ante efectos de delitos de tráfico de influencias, abusos de autoridad y servidores públicos, considerando que estos agraviados tornan inmediatamente ofendido por el delito, y afectando las resultantes del mismo. Porque, la responsabilidad civil es una necesidad que requiere ser aplicada rigurosamente por autoridades fiscales para prevenir el daño patrimonial conociendo los perjuicios de estos subsidios. De esta manera, provocando un impacto en la sociedad, provocando que funcionarios cumplan de forma correcta y competente las responsabilidades civiles, teniendo en cuenta que no se presenten agravios al patrimonio en el ejercer de la administración pública en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

Además, la investigación tuvo como propósito contribuir al conocimiento actual existente, profundizando el vacío del conocimiento contemporáneo, proporcionando una gran amplitud de conocimiento adquirido durante la elaboración de la investigación. Por consiguiente, se logró implicar innovadoras concepciones de ideas conducidas a apoyar y auxiliar futuras investigaciones, contemplando el crecimiento de nuevas teorías y tecnología. Asimismo, exhibió resultados hallados que se acogen en mecanismo de investigación pertinente en el medio, produciendo potenciar nuevos criterios al estudiar las variables de estudios. Para alcanzar los objetivos ocasionando crear una herramienta de conocimiento confiable y valido, que pueda ser aprovechado como instrumento por los distintos estudios de investigación.

1.2.2. Importancia de la investigación

El propósito de la investigación basada en la teoría argumentada fue contemplar el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal de Huancavelica.

1.3. Viabilidad de la investigación

Se consideró que la investigación era viable porque no existieron factores que limiten la realización adecuada de la investigación.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica?

1.4.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica?
- ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica?
- ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.
- Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.
- Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.

- Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.

2.1.2. Hipótesis específicas

- Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.
- Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.
- Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.
- Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.

2.2. Operacionalización de las variables

Se muestra en:

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala
Responsabilidad civil/indemnización	Para Delgado (2020) es el menester que se debe de cumplir todo civil, de no hacer así el incumplimiento causa destrozos de condición monetario, denominado “pago de indemnización”. Además, la responsabilidad civil puede presentarse de forma contractual o extracontractual, y cuando una norma jurídica infringida es una ley, se hace alusión a una responsabilidad extracontractual, el cual puede ser presentado en un bien delictual o cuasi delictual. También, si la norma jurídica es incumplida es una exigencia establecida en un testimonio de voluntad concreta.	Antijurídica	Ejercicio regular de un derecho Legítima defensa Estado de necesidad	Nominal
		Daño	Daño patrimonial Daño extra patrimonial	
		Relación de causalidad	Fractura causal Concausa Concurrencia de causas	
		Factores de atribución	Dolo Culpa Sistema objetivo	
Daño patrimonial	Para Khatib (2017) menciona que se comprende por daño patrimonial a régimen de daño del patrimonio público, constituida en el perjuicio, pérdida, uso inapropiado de recursos y bienes públicos, o utilidad patrimonial del Estado. Además, generada por una administración fiscal ineficaz, ineficiente, antieconómica que, en forma general, no se adopta el cumplimiento de los encargados y de los propósitos esenciales del Estado, peculiarmente por el propósito operativo y organizacional, proyecto o régimen de los individuos de supervisión y vigilancia de las contralorías	Daño emergente	Pérdida real Perdida efectiva	Nominal
		Lucro cesante	Pérdida derivada de los ingresos Incumplimiento del negocio frustrado	
		Daño a la persona	Daño material Daño inmaterial	
		Daño moral	Daño resarcible	

2.3. Definición operacional de las variables

- **Responsabilidad civil/indemnización.** Para Delgado (2020) es el menester que se debe de cumplir todo civil, de no hacer así el incumplimiento causa destrozos de condición monetario, denominado “pago de indemnización”. Además, la responsabilidad civil puede presentarse de forma contractual o extracontractual, y cuando una norma jurídica infringida es una ley, se hace alusión a una responsabilidad extracontractual, el cual puede ser presentado en un bien delictual o cuasi delictual. También, si la norma jurídica es incumplida es una exigencia establecida en un testimonio de voluntad concreta.
- **Daño patrimonial.** Para Khatib (2017) menciona que se comprende por daño patrimonial a régimen de daño del patrimonio público, constituida en el perjuicio, pérdida, uso inapropiado de recursos y bienes públicos, o utilidad patrimonial del Estado. Además, generada por una administración fiscal ineficaz, ineficiente, antieconómica que, en forma general, no se adopta el cumplimiento de los encargados y de los propósitos esenciales del Estado, peculiarmente por el propósito operativo y organizacional, proyecto o régimen de los individuos de supervisión y vigilancia de las contralorías.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la investigación

3.1.1. Antecedentes internacionales

Pineda (2017) realizó la investigación de “La responsabilidad civil extracontractual del constructor luego de la entrega del inmueble”, presentado en la Universidad de Manizales, para optar el título de Abogado, Manizales.

La esencia de la investigación fue establecer la respuesta civil extracontractual del constructor una vez que entregó de forma material y real el bien inmueble recurriendo de un sostenimiento normativo, jurídico y jurisprudencial válido que se ejecute con suficiencia. Para ello, se empleó el uso de una investigación de trabajo de historia reciente, adjunto a una revisión bibliográfica, utilizando un enfoque cualitativo. Concluyéndose, que el contratista por cometido legal preceptuado en los artículos 2341, 2351 y 2060, de las situaciones instituidas por defectos ocultos de la normativa 1915 del Código Civil, y por el patrimonio jurisprudencial adjunto, es denominado a cubrir de forma civil extracontractualmente con relación a lo que ocurra en el bien que se ha suministrado. Además, la premisa teórica de responsabilidad civil extracontractual primordial para el derecho civil es el propósito para el resultado, sin descartar en pocos fallos y se empieza a adoptar fuerza la teoría subjetiva. Porque, se valora el deber jurídico de prudencia de cuidado que se posee sobre un bien suministrado. También, el constructor es culpable civil extracontractualmente, por las deficiencias en la construcción, la superficie del suelo de los dependientes o constructor, disponen de saber en propósito de su ocupación inmerso en la salvaguardia decenal, contemplada en el numeral 3° de la normativa 2060 del Código Civil Colombiano.

Chávez (2017) elaboró la investigación “Responsabilidad Civil extracontractual derivada de la contaminación ambiental producida por la empresa baterías de El Salvador S.A. de C.V.”, presentado en la Universidad de El Salvador, para optar el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, San Salvador.

La naturaleza de la investigación fue realizar una inspección jurídica de la condición de contaminación ambiental, en la empresa Baterías de El

Salvador S.A. de C.V. para cerciorarse de la posible obligación extracontractual. Para ello, se recurrió a usar una investigación exploratoria, adjunto a un estudio de campo, empleando un diseño no experimental, se usó la técnica de sistematización bibliográfica, entrevista y observación dirigida, adjunto a la utilización del instrumento de ficha de trabajo, guía de entrevista y registro de observación. Concluyéndose, que las insuficiencias halladas residen en la ausencia de efectividad, de múltiples gestiones administrativas y jurisdiccionales del sistema jurídico salvadoreño, encontrándose mecanismos de salvaguardia de protección de Derecho Civil, ya que esta es la respuesta a la inoperancia del Derecho Administrativo y Derecho Penal para preservar los derechos de los perjudicados. Además, las organizaciones responsables de preservar los derechos de la comunidad salvadoreña, tiene una ausencia en algunos sectores del Derecho particularmente en aquel referente al Derecho Civil, en relación a todo el régimen jurídico y concretamente sobre las responsabilidades que surgen de un contexto contractual. También, de otras situaciones atípicas, que ocasionan el deterioro financiero de las organizaciones, y el desempeño incorrecto de protección de los derechos de la comunidad afectada.

Lorenzo (2018) elaboro la investigación “Criterios para la cuantificación del daño moral causado por perjuicios derivados de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas”, presentado en la Universidad Miguel Hernández, para optar el título de Abogado, Elche.

La naturaleza de la investigación fue identificar parámetros empleados por los agentes jurídicos que faculden suponer a pesar de exponer con carácter general, que contribuye entrar a cambiar la indemnización aproximada por los tribunales. Para ello, se empleó la revisión bibliográfica, abarcando los epígrafes de tipos de daños, daños morales, evolución de daño y bienes jurídicos, refiriéndose a bienes jurídicos dañados, adjunto a una investigación de tipo básica. Concluyéndose, que el efecto habitual de los afectados es de evaluar muy alto los perjuicios sufridos, presentándose circunstancias que suelen estimarse suficientemente bajas, salvo en un específico dictamen que llama la asistencia de una generosa indemnización. Además, deriva de producirse barema o pauta para establecer un perjuicio moral, a pesar de que en algunas situaciones la analogía es la modalidad empleada por los tribunales, implicando que la indemnización estipulada en una secuencia de sentencias semejantes, sea la que atienda la pretensión de corregir el perjuicio

moral padecido en casa situación. También, se debe calibrar estos daños, por medio de jurisprudencia o fijación legal de unos umbrales criterios de apreciación de perjuicios moral, en alusión a cantidades de perjuicio materiales asociados.

Serrano (2020) realizó el artículo científico de “Responsabilidad civil, daños punitivos y propiedad intelectual”, en la revista científica IUS, Puebla.

La esencia de esta investigación fue examinar si las teorías de perjuicios punitivos acceden efectivamente en el contexto del derecho civil español, en específico si se localiza recogida en la Ley de propiedad intelectual. Para ello, fue preciso estudiar las alegaciones en contra y a favor de su instauración, si la normativa 140 los incorpore de manera intrínseca, dando una remisión del aspecto de los perjuicios morales en este contexto. Concluyéndose, que en la actualidad se presenta transformado uno de los elementos principales sobre la cual se consigna la responsabilidad civil en España, la indemnización accede a todo el perjuicio, únicamente al daño. Además, el contenido literal de la normativa 140 de la TRLPI, recauda una manera de precisar la indemnización que es claramente discutible, que comprende el resguardo del perjudicado, y los tribunales que raíz de las situaciones concurrentes y pruebas ejercidas, precisan el quantum de la indemnización a cada supuesto que responda. También, se tiene en cuenta los perjuicios punitivos que procuran un triple propósito: el preventivo, el sancionador y el destinado a suprimir la utilidad injustificadamente conseguido por el responsable del perjuicio. Por lo tanto, la actual inquietud en relación a la preservación de los derechos de los autores, no debería excluirse la deliberación en función a los perjuicios punitivos de este contexto.

San Martín y Larroucau (2021) realizaron la investigación “El razonamiento probatorio para el análisis de la causalidad en la responsabilidad civil: estudio de la jurisprudencia chilena”, presentado en la revista científica Revista de Derecho Privado, Colombia.

El núcleo de la investigación fue precisar el raciocinio probatorio en los dictámenes de responsabilidad civil con respecto con la causalidad. Para ello, se apoyó en la literatura y la reglamentación probatoria contemporánea, en conjunto con la jurisprudencia civil chilena en relación a la responsabilidad médica, que resulta de desastres naturales. Además, se acreditó en las estrategias que un juez desarrolla este argumento probatorio, el cual tiene autorizado el vínculo causal por medio de la negligencia, y cuando este vínculo funcional posea causalidad y

culpa, no será posible recurrir a otros parámetros jurídicos. Concluyéndose, que se expone que las distinciones más resaltantes a respecto de la causalidad poseen una pertinencia a repercusiones del argumento probatorio judicial, que es correspondiente a este elemento de responsabilidad civil, que especialmente es manifestado en situaciones con incertidumbre causal amplia. Además, se hace énfasis en la situación que la variación entre causalidad jurídica y material se desaparezca en la realidad judicial, en la magnitud en que se fundamente la responsabilidad civil. De esta manera, es factible afianzar que el juez posee dos estrategias para deducir sobre la causalidad en los procesos de responsabilidad civil con incerteza causal elevada, que se cubre en el nexo funcional entre la causalidad y la culpa, cuyas fuentes históricas son expresadas claramente, y que son plasmadas en algunas disposiciones legales de reglamentación jurídica chileno como en jurisprudencia civil.

3.1.2. Antecedentes Nacional

Ccori y Rado (2017) realizaron la investigación “Indemnización por responsabilidad civil extracontractual, respecto al acoso laboral en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Periodo-2017”, presentado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para optar el título de Abogado, Puerto Maldonado.

La esencia de la investigación fue determinar si las víctimas de acoso laboral deben de indemnizarse por responsabilidad civil extracontractual en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Para ello, se empleó en recurrir un estudio de tipo exploratorio, abarcando la investigación causal correlacional, y adjuntamente con el uso de un enfoque sociológico. Además, el diseño de estudio empleado fue el no experimental en la forma transaccional, se determinó la población constituida por 30 funcionarios públicos que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Tambopata. Asimismo, se aplicó un muestreo probabilístico de forma simple, emitiendo una muestra compuesta por 30 funcionarios. En consecuencia, se obtuvo que el 70% indicaron que sus superiores son educados al atribuir algunas funciones. Por otro lado, el 53.33% reflexionaron que no se presentaron recriminaciones por parte de colegas de trabajo. Asimismo, el 79.31% mencionaron que jamás se sintieron maltratados por sus superiores o por colegas de trabajo. Concluyéndose, que, a partir de la revisión bibliográfica y la teoría consultada, el acoso laboral siempre se ha presentado desde épocas de

antaoño, y se mantiene presente en todas las civilizaciones, y con el transcurso del tiempo se profundiza más. Asimismo, se considera como un acontecimiento psicosocial que pelagra romper la salud psicológica y emocional del ser humano.

Chávez (2018) realizo la investigación “Reconocimiento del daño causado por responsabilidad civil extracontractual, en la constitución en Mora, Lima 2018”, presentando en la Universidad Norbert Wiener, para optar el título de Abogado, Lima.

La naturaleza de la investigación fue demostrar la incidencia del perjuicio causado por la responsabilidad civil extracontractual, en la constitución mora, Lima. Para ello, se empleó el uso de una investigación básica, adjunto a la utilización de un enfoque cualitativo, y adscrito a un diseño no experimental. Además, se identificó la población por 69899 abogados colegiados CAL, tras aplicar el muestreo no probabilístico, la muestra se fijó en 30 litigantes en Derecho Civil. También, se utilizó la técnica de la observación, el cuestionario, el fichaje, adjuntamente usado con el instrumento de la encuesta. En consecuencia, se obtuvo los resultados de que el 86.7% indico que poseen un nivel alto, y que subsiste necesidad de identificar el perjuicio ocasionado por obligación extracontractual. Además, el 90% reflexiono que se hallan en un nivel alto de quebrantamiento de la responsabilidad jurídica, presentándose mora y ocasionando debidos procesos. También, el 90% menciono que encuentran un nivel alto que se produce una necesidad de identificar el perjuicio patrimonial que representa una fuente de obligación. Concluyéndose, que el daño patrimonial posee una concepción por responsabilidad extracontractual, representando interés legal, desde el instante que se provoca el daño, implicando que el reconocimiento del vínculo causal del daño. Además, reconociendo judicialmente la responsabilidad, que esta provoca un nexo deudor acreedor, manifestado expresivamente por la ley.

Macalopú y Parodi (2018) elaboraron la investigación “Responsabilidad Civil derivada de los Negocios Jurídicos Nulos”, presentada en la Universidad César Vallejo, para optar el título de Abogada, Lima.

La naturaleza de la investigación fue precisar si existe responsabilidad civil a consecuencia de los negocios jurídicos nulos. Para ello, se empleó el uso un enfoque cualitativo, adjunto al uso de un método inductivo, que emplea la utilización de un diseño fenomenológico, en base al uso de una investigación de tipo básica. Además, se determinó la población compuesta por 2 abogados, un

fiscal y un juez, se empleó el muestreo no probabilístico, determinando una muestra de 4 individuos, se usó la técnica de la encuesta adscrita al instrumento del cuestionario. En consecuencia, se obtuvo los resultados que se contempla que, para precisar la existencia de un negocio jurídico a externos, sino se necesita principalmente en conceso simulatorio, contradocumento o contradecларación, que faculta demostrar la diferencia entre el manifestado concretamente por las partes del negocio simulado y la auténtica voluntad negocial. Asimismo, el negocio jurídico se efectuó como componente de una simulación absoluta que tiene que subsistir en voluntad de las partes de confabular, engañar, disponiendo como propósito el perjudicar a externos. Concluyéndose, que se presenta responsabilidad civil resultante de los negocios jurídicos nulos, que incurren en la nulidad fuerzan a ocasionar un tipo de perjuicio, Asimismo, la parte perjudicada debe de reclamar la responsabilidad civil para que el perjuicio provocado sea indemnizado.

Miranda (2017) elaboro la investigación de “La responsabilidad civil contractual frente a un daño patrimonial derivado del contrato de playa de estacionamiento dentro del centro comercial real plaza, Trujillo, 2017”, presentado en la Universidad César Vallejo, para optar el título de Abogada, Nuevo Chimbote.

La naturaleza de la investigación fue determinar las normas de la Responsabilidad Civil Contractual contra un perjuicio patrimonial provocado en la playa de estacionamiento del Centro Comercial Real Plaza en Trujillo. Para ello, se empleó el uso de una investigación no experimental, adjunto al uso de la forma transversal, conjuntamente con el empleo de una investigación descriptiva. Además, se precisó la población constituida por 2000 personas, se aplico la formula finita para muestras, obteniendo una muestra de 112 clientes, se utilizó la técnica de encuesta adjunto al uso del instrumento del cuestionario. En consecuencia, se adquirió los resultados de que el 59.8% indico que si se presenta una relación jurídica entre el distribuidor del Centro Comercial Real Plaza y el consumidor, quien se efectuó el daño patrimonial al vehículo dentro de la playa de estacionamiento. Además, el 76.8% reflexiono que cree que se puede aplicar normas de Responsabilidad Civil Contractual contra a un perjuicio patrimonial provocado en la playa de estacionamiento del CCRP. También, el 64.3% mencionaron que si se presenta la voluntad de infringir con las responsabilidades

de indemnizaciones, que recaen al proveedor del CCRP. Concluyéndose, que se desempeñó la obligación de cumplir con las responsabilidades por parte de los suministradores de la indemnización, y en la gran parte de los casos la compañía no desee cumplir con la responsabilidad, siendo actualmente un perjuicio para el cliente, dejando de disponer una entrada económica para provocar un egreso.

Arévalo (2020) realizó la investigación “Daño extrapatrimonial en el delito de colusión simple y la cuantificación de la reparación civil en Tarapoto, 2019”, presentado en la Universidad César Vallejo, para optar el Grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, Tarapoto.

La esencia de la investigación fue establecer la identificación del daño extrapatrimonial en el crimen de colusión simple asegurando la eficiente cuantificación de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín de Tarapoto. Para ello, se recurrió al uso de la investigación aplicada, conjuntamente con el uso de teoría fundamentada, usando un diseño no experimental, la técnica que se empleó fue la entrevista, el análisis de documentos, adscrito con el empleo del instrumento de guía de entrevista y guía de análisis de documentos. En consecuencia, se obtuvo los resultados de que los entrevistados reflexionaron que alcanzan el perjuicio a la persona, la incidencia a la institucionalidad, la percepción de las instituciones públicas ante la población, por ende, es indispensable que se centren en criterios que precisen gravedad del delictivo penal, conociendo cada criterio que es constatado en juicio para precisar el capital de la reparación civil. Concluyéndose, que la auditoría de la jurisprudencia puede recibir como criterios que faciliten identificar el daño extrapatrimonial, y precisar la reparación civil, abarcando la magnitud de impacto de la actitud dañina a la institución con el propósito de tener una responsabilidad del bien social en sus operaciones públicas.

3.1.3. Antecedentes locales

Durand (2017) realizó la investigación “La responsabilidad civil extracontractual de los jueces en el Distrito Judicial de Huánuco, 2015-2016”, presentado en la Universidad de Huánuco, para optar el título de Abogado, Huánuco.

La esencia de la investigación fue identificar la responsabilidad civil de los jueces y del estado procedente de la silueta inexcusable de los últimos años. Para ello, se empleó la investigación de tipo sustantiva, adscrito a un enfoque mixto,

conjuntamente con el empleo de un alcance explicativo-causal, se usó un diseño no experimental. Además, se determinó la población por abogados magistrados y litigantes de la Corte Superior del Distrito Judicial de Huánuco, y la muestra se constituyó por 10 magistrados y 10 abogados, la técnica que se usó fue el fichaje, la encuesta, adjunto con el empleo del instrumento del cuestionario. En consecuencia, se obtuvo que el 70% indicaron que el desempeño de su cargo ha sufrido proceso y casos sobre el hecho de culpa inexcusable. Además, el 90% reflexionó que los aspectos procesales poseen íntegro conocimiento de la responsabilidad civil extracontractual. También, el 70% mencionó que es buena la representación de responsabilidad civil extracontractual. Concluyéndose, que se ignora la presencia jurídica de culpa inexcusable, verificando con la apreciación de los magistrados de la corte civil, quienes afirman no conocer ni capacitados procedimientos de esta índole. Además, se entiende que se acude esencialmente por el obstáculo probatorio y la falta de fe en el Poder Judicial que no faculta que los jueces ni el Estado sean castigados ni demandados, a pesar de la asistencia de la normatividad existente para ejercer en la trayectoria judicial competente.

Carreño (2017) realizó la investigación “Responsabilidad civil de los jueces penales por el daño causado al dictar prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huánuco, 2016”, presentado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para optar el Grado de Magister en Derecho, Huánuco.

La naturaleza de la investigación fue determinar los elementos que repercuten en la responsabilidad civil de los jueces penales, por el perjuicio negligente provocado al encausado al emitir una prisión preventiva, en evidente atentado respecto a su derecho primordial a la libertad, en el Distrito Judicial de Huánuco. Para ello, se utilizó la investigación básica, adjunto a un alcance transversal adscrito a una forma longitudinal, y se empleó el uso documental y de campo, conjuntamente con el uso de una investigación descriptivo-explicativo, vinculado al manejo de un diseño no experimental. Además, se determinó la población conformada por 10 jueces penales, 6 jueces superiores, aplicando un muestreo no probabilístico, la muestra se fijó en 16 representantes, la técnica empleada fue la observación directa, el análisis documental, la encuesta y la técnica de interrelación, adjunto al instrumento de ficha de registro de datos y cuestionario. En consecuencia, se encontró los resultados de que el 100% indicaron que subsiste una responsabilidad civil por parte de los jueces penales de

indagación preparatoria al imponer prisión preventiva en clase arbitraria con respecto al atribuido. Además, el 75% reflexionó que a veces los jueces imponen prisión preventiva con respecto del imputado por encontrar una óptima calidad de vida personal. También, el 87.5% contemplaron que los jueces penales emiten de manera arbitraria en frente del imputado, derivado a la provisionalidad en el puesto del magistrado. Concluyéndose, que el elemento económico afecta desfavorablemente en la responsabilidad civil de los jueces penales por el perjuicio negligente ocasionado al imputado, al sentenciar prisión provisional en su contra, despojándolo de su libertad. Además, los aspectos sociales repercuten desfavorablemente en la responsabilidad civil, ya que no se posee una independencia al dictaminar prisión preventiva. También, los elementos familiares afectan desfavorablemente en la responsabilidad civil, que no es adecuado la familia en la toma de decisiones del magistrado.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Responsabilidad civil/indemnización

A. Definición

Según, Delgado (2020) es el menester que se debe de cumplir todo civil, de no hacer así el incumplimiento causa destrozos de condición monetario, denominado “pago de indemnización”. Además, la responsabilidad civil puede presentarse de forma contractual o extracontractual, y cuando una norma jurídica infringida es una ley, se hace alusión a una responsabilidad extracontractual, el cual puede ser presentado en un bien delictual o cuasi delictual. También, si la norma jurídica es incumplida es una exigencia establecida en un testimonio de voluntad concreta. Para, Veiga (2021) son las responsabilidades que se ejercen bajo el mandamiento de leyes, contratos y cuasicontratos y acciones ilícitas que impliquen en cualquier clase de negligencia o culpa, se precisa que estas circunstancias de actos o negligencias ilícitas conducen a una responsabilidad penal. Además, si se especifica la concurrencia de la responsabilidad civil, los implicados deben de restituir el bien lesionado, en algunas situaciones encargarse de reparar el daño causado, si no puede abarcar la reparación o restitución se formulará una indemnización.

Por otro lado, Fuentes y Codón (2020) definen que es la responsabilidad civil es el deber de una persona que ha provocado un daño, ya sea presentándose de forma pasiva o activa, usualmente se subsana el daño con una indemnización. Además, la responsabilidad de reparar el daño puede ser una persona física o jurídica, inclusive por múltiples personas físicas.

B. Clases

- Responsabilidad contractual

Para Calderón et al. (2014) denominan que son los comportamientos que inducen desagravio que se fomentan en dos aspectos: uno que realiza la indemnización que deriva de otro deber, el deber de desempeñar lo que se infringió, surgiendo un marco de obligaciones para los contratantes. Asimismo, si se incumple o cumple de forma deficiente, este forzado a indemnizar a la otra parte por la totalidad de perjuicios y daños ocasionados, es denominada responsabilidad contractual, que se distingue de repercusión a efectos del seguro.

- Responsabilidad extracontractual

Según Acedo (2019) es la obligación de indemnizar emerge a causa de una persona que provoca un agravio, incumpliendo las normativas generales de consideración a los demás. Pero, manteniendo al rango de todo propósito jurídico precedente entre el responsable y el perjudico.

C. Obligaciones de indemnizar

- Responsabilidad subjetiva

Para Dromi (1986) el responsable del agravio este forzado a indemnizar, ya que se ocasiono por su defecto, a raíz de que ejerció mal o no se actuado con la diligencia correcta. Luego, sino se provocó el daño y no se actuó mal, no está forzado a indemnizar.

- Responsabilidad Objetiva

Para Cadena (2018) es la manera que reacciona cuando el que ocasiona el hecho tiene la consecuencia de reparar el daño, pese a que no haya sido el responsable, debe de indemnizar solo por provocarlo, por efectuar una operación que incorpore riesgo.

D. Responsabilidad por hechos propios

- Ilicitud

Para García (2006) reflexionan que un acto e incumplimiento es ilícita cuando es la oposición a la ley, la ilicitud le va bien al incumplir un precepto legal obligatorio, en otros casos cuando infraccionan el deber genérico de no provocar perjuicio a otro. Pero, ese deber jurídico general alcanza su restricción en diversos comportamientos, que, si bien provocan perjuicio, no surgen en la obligación, por tratarse de ser actos que están fundamentados por el derecho.

- Culpabilidad

Para Martínez y Marchena (2021) define que el acto e incumplimiento han de ser responsables, es decir, resultante de la deliberada voluntad de perjudicar o de imprudencia y negligencia. Mientras, que perjudicar se manifiesta cuando se evidencia que hubo finalidad de dañar, especificar la presencia de la culpa, abarca la particular ponderación de toda la matización que implica el comportamiento humano en cada caso específico. Para, eso se recurre a un criterio de comparabilidad abstracto, a la peculiaridad que se presenta en un ciudadano medio, suele identificarse como razonable, pese a que constantemente atiende a las peculiaridades de las personas en determinado lugar y tiempo.

- Imputabilidad

Para Marco y Crespo (2021) presentan que el causante del perjuicio debe poseer una facultad para comprender y entender, pudiendo identificar el bien del mal, se indica que la conducta es jurídicamente atribuible cuando el individuo que ocasiona el perjuicio actúa con voluntad libre. Además, las personas particulares de discernimiento son más receptivos de derechos y responsabilidades, logran incidir en su patrimonio a repercusión de sus conductas dañosas

E. Elementos

- El daño

Según Roca (2020) es el componente que da importancia al acreedor para efectuar la intervención por responsabilidad civil, el que provoca el perjuicio a otro este forzado a repararlo. Además, es un

perjuicio de esencia extrapatrimonial que perjudica los derechos de una persona, su plenitud física, que incorpora a las personas jurídicas, el perjuicio incide en los bienes, intereses o derechos. También, la sección se encarga de regular los perjuicios con los mecanismos de responsabilidad civil, los perjuicios pueden ser ocurridos por culpa o intencionalmente, en consecuencia, los culpables actúan de manera maliciosa o involuntaria.

- Relación de causalidad

Para Fernández (2021) es otro elemento indispensable para generar responsabilidad civil, implica en que el perjuicio fue provocado por un hecho o un incumplimiento que sean vulnerables de ser catalogados de culpa, dictaminando que el acto infractor es el precedente necesario del perjuicio, debiendo ser su circunstancia adecuada.

F. Seguro de responsabilidad

a. Naturaleza

Para Rosero (2019) es la protección del patrimonio del protegido, sostenido en abstracto, de los eventuales pasivos pueden emerger como repercusiones de situaciones de responsabilidad civil. Además, contra los perjuicios que fuerzan causar alegaciones por daños, sean estas fundamentadas o injustificadas, y que debe tomarse en consideración que inclusive las alegaciones injustificadas, permiten deducir disminuciones patrimoniales, al forzar al individuo a quien se exige, a un conjunto de pagos para su salvaguarda.

b. Partes intervinientes

Según Forero y Forero (2020) presenta una peculiaridad del seguro de responsabilidad civil, con ámbito a otros sectores del seguro, y no únicamente involucra al asegurado y el asegurador. Además, involucra un tercer perjudicado, que es la persona foránea a la conexión de seguro, que necesita ser indemnizada como repercusión de sufrir daños.

c. Pérdida o siniestro

Para Escamilla y Kluwer (2018) denominan que, al surgir una pérdida, el asegurador considera en priorizar si el asegurado posee una

protección para esta, siempre en cuando no sea excluyente, si sucedió en plena vigencia material de la cobertura. Además, en cuestión de poseer una cobertura, se estudia si el asegurado es culpable en relación con la legislación, para indemnizar en cuestión de abogar por él.

d. Aseguramiento general

Según Arnaiz (2008) son las peculiaridades que deben ser indicadas como precisas del seguro de responsabilidad civil, se disponen por el asegurador, un procesamiento idéntico específico. De allí, el componente material del seguro de responsabilidad civil general, debe ser apropiado a la circunstancia antes descrita, a la legislación sobre responsabilidad civil y limitado en base a los parámetros técnicos actuales sobre la materia. Además, la parte formal, no presenta mayores alteraciones en relación a otros asegurados de perjuicios.

e. Condicionados particulares

Según Luzón (2019) son las situaciones particulares que se destinan para coberturas complementarias, la mayor parte de agrupación de riesgos, implican de situaciones peculiares que lidien técnicamente la zona y que faculten cuando sea preciso. Además, la integración de prolongación de cobertura suplementario que se ha referido.

G. Dimensiones

a. Antijurídica

Muñoz (1999) examino el problema de la ilegalidad revela que los problemas involucrados cómo clasificar la actividad prohibida, como opuesta a la actividad escrita, una cultura que nos obliga a meditar sobre la existencia de la naturaleza. Es ilegal, en muchas partes de la ley. El legislador establece los principios incluidos en el contenido de la ley, Implicaciones legales para quienes incumplan con las obligaciones de cumplimiento. Por lo anterior, los activos ilegales siempre se aceptan contrariamente a la ley, es útil para recordar ataques. Esto, se maneja adecuadamente a nivel legal. En general, esto nos da respuestas en la diferencia entre el estado y ley, porque la hipocresía no está permitida. Se cuenta con la descripción de los problemas que enfrenta la ilegalidad. Por el principio, de la regla penitenciaria en el

que se centra el autor, demostrar que el agresor no cumple con la ley penal. Esto, explica lo que requiere la ley penal. Además, significa "violación" o "transgresión" de la ley penal. La ventaja es que se entendiendo que el sujeto de un empleador está haciendo un determinado trabajo. Sugerencias que acompañan a sus actividades. Y, por esta recomendación legal Los grupos de bonificación las llaman "normas", que son transgredidas por delincuentes.

- Injusto y antijuricidad

Para Rodríguez (1985) el crimen puede investigarse como un vínculo entre actividades de las personas y las normas, a su vez, son actos fraudulentos que han sido declarados ilegales. Con tales valores, la anarquía es un concepto de unidad y funciona en todo el sistema legal, la injusticia es una opinión. Por esto, el principio de justicia, son en realidad obra de ser juzgados ilegalmente. La injusticia gana valor y trabajo, por eso no se establece una relación simple entre ganancias. El comportamiento y las normas mandan, pero es un mal social ser destruido. Como resultado de los contribuyentes, la sociedad y la ley, dan una opinión sobre lesiones o vulneración de derechos legales, esto también resalta los efectos de la anarquía.

- Antijuricidad formal y material

Durante el siglo pasado, los tradicionalistas se han pronunciado en contra de mencionar la antijuricidad. Se deriva del trabajo y hechos personales que salen del departamento jurídico. El sistema de justicia penal está diseñado para ser legal, objetivo y voluntario. Primero, el resultado del pensamiento neokantiano es una comparación externa de facilidad, delitos y valoraciones. Las injusticias en la depravación moral en relación con factores morales pueden calificar para un trabajo y sin él no podrá hacerlo. Ahí está, la razón de la severidad de la ley, que es mostrar el crimen, los beneficios son importantes para el sistema social. Además, la organización está formada por personas jurídicas, por ser legal, se certifica como contenido valioso en daños al equipo o accidentes de propiedad legal, incluida la ausencia de razones para crear intereses de la sociedad. Para, Conde-Pumpido se necesita más de una acción contraria del derecho, así actos que violan la buena ley, actos

que violan órdenes superiores en evaluación de características o debilidades de interés para todos los tipos de consideraciones. Por la comunidad, se reconoce el estado de evaluación, opiniones sobre la ilegalidad y su naturaleza en los medios.

b. Daño

Según Ataz (1985) el daño es una de las consideraciones necesarias para regular las condiciones laborales de los ciudadanos. También puede decir que es el presupuesto que se ejerce ante un bien material, ya que otras necesidades y presupuestos antiguos se ordenan en consecuencia, es decir que el resultado conjunto de la responsabilidad civil fue el nacimiento de un partido encargado de reparar el daño y se puede decir que la coacción no se habría producido sin reparar el daño. Porque no hay nada que arreglar.

- Lesión de un interés humano

Pena (1977) menciona que en primer lugar, es necesario plantear una cuestión de interés y, para ello, es necesario volver al problema de carácter previo al *bien*. El bien es cualquier cosa que pueda satisfacer las necesidades humanas, no solo las cosas mundanas, sino también lo que se llaman derechos humanos (salud, respeto, libertad, etc.). Cuando se trata de bien, encontramos el *interés*. Puede describirse como el bien potencial que satisface las necesidades humanas. En otras palabras, el interés es la relación que existe entre sujetos que afrontan sus necesidades y la gracia que puede satisfacerlas. Numerosos autores advierten que, desde el punto de vista jurídico, el daño radica en las necesidades de las personas. Sin embargo, algunos escritores tardan mucho en encontrar el significado de daño a través de su debilidad de interés.

- El daño como objeto de la reparación

En palabras de Busnelli y Patti (2013) el daño dita ser estudiado, en primer lugar, como luces del porte ilícito y exclusivamente desde la vista homogéneo del resarcimiento, es decir, como efecto de la obligación reparadora. Basándose en esta observación, nos encontramos con que, próximo con el ensimismamiento del daño como luces del ademán ajeno, existen otras teorías que conceptúan el levante

de presupuesto de la misión profano desde otro lado de presencia, el que atiende al resarcimiento. Es decir, se trata de puntualizar el daño a la presencia de las consecuencias perjudiciales que deben ser reparadas o, lo que es lo mismo, se trata de fascinar el daño como efecto o metropolitano de la repugnancia del Ordenamiento jurídico. De esta forma, se concibe el daño como aquello que hay que reparar.

c. Relación de causalidad

Según Giardina (1993) la relación causal es comprendía como el vínculo verdadero entre la influencia concluyente del daño (evento perjudicial) y el daño propiamente dicho. Este vínculo causal es sustancioso porque nos permitirá establecer dos aspectos principales:

- Entre un directorio de hechos susceptibles de ser considerados determinantes del daño, del que lo ocasionó (causa)
- Entre un conglomerado de daños idóneos de ser indemnizados, los cuáles merecerán ser redistribuidos. Para, tal propósito será esencial el uso del “juicio de determinación” amparado por la premisa sobre la Relación Causal aceptado por el Código Civil de 19841.
- Lesión de un interés humano

Cuando Bustamante (1997) admite que se describe de acuerdo con esta posición solo en las diferentes condiciones necesarias, que están temporalmente más cercanas a ella; las demás son sencillamente "condiciones". Además, La teoría analizada posee su auge en Inglaterra y encuentra su fortalecimiento de del filósofo Francis Bacon con su máxima ley, donde indica: "Yacería una tarea eterna para la ley juzgar “las causas de las causas” y las incidencias una envuelta en otro. Y por esta razón, está satisfecho con la causa inmediata". Esta teoría es criticada por la superficialidad de su enfoque a la inconveniente de establecer en muchos casos, lo que la última condición fue un antecedente.

d. Factores de atribución

Según Galdós (2000) los factores de atribución consiguen ser objetivos. o subjetivos En la Ley de Derecho Civil, el régimen de

atributos de responsabilidad ha estado prevaleciendo durante mucho tiempo para errores o acusaciones morales del comportamiento. Además, basada en la conjetura del riesgo y en la concepción de la garantía. Está patente que, en el derecho civil, también coexistió con el régimen de deuda, con ciertos factores objetivos, como el incremento sin la causa, pero este acontecimiento no causa más problemas al desempeño del sistema.

- El carácter objetivo o subjetivo de la falta

Perrino (2004) menciona que cuando se discutió sobre la esencia objetiva de la falta de deficiencia, como un comportamiento irregular o defecto de cuyos criterios de evaluación no los somete subjetivamente, incluyendo, la culpa esencial. La primera, recriminación ya fue advertida por Leguina en su trabajo clásico cuando señaló que "se sabe que la expresión francesa es *faute* más amplio y de manera más amplia, más imparcial que el vocablo culpa". Asimismo, la idea objetiva permite estructurar mecanismos de responsabilidad civil que tienen como propósito extinguir una falta, como elemento de responsabilidad, con condición autónoma, la ausencia se establece entonces en la coyuntura relativas a la imputabilidad y la causalidad, o referente al perjuicio en el mismo. Además, se sabe que la jurisprudencia y la formación de esta doctrina se doblegan por asignar un propósito a la ausencia de servicios.

- La falta de servicio en el derecho

Cuando Perrino (2000) explora la historia de la distribución y el adelanto de la falta de derecho de servicio, es un fruto primordial de la jurisprudencia del Consejo de Estado, aunque no siempre se registra en su verdadera naturaleza e importancia. Por pronto, no se puede ignorar que está a punto de acrecentar el derecho de la ley de la asistencia de criterios para la adaptación de la responsabilidad. Al protagonista del daño relacionado con el mal funcionamiento del servicio o la no conformidad irregular (sin el comportamiento del público para servir a agente) de los compromisos establecidos en las normas de responsabilidad civil.

3.2.2. Daño patrimonial

A. Definición

Según Cobo (2014) es el perjuicio ocasionado por un individuo que se plasma en la declinación del patrimonio peculiar en derechos, persona o bienes, es el componente particular de la responsabilidad patrimonial, presentando que sin perjuicio no dispone algo que corregir. Para, Khatib (2017) menciona que se comprende por daño patrimonial a régimen de daño del patrimonio público, constituida en el perjuicio, pérdida, uso inapropiado de recursos y bienes públicos, o utilidad patrimonial del Estado. Además, generada por una administración fiscal ineficaz, ineficiente, antieconómica que, en forma general, no se adopta el cumplimiento de los encargados y de los propósitos esenciales del Estado, peculiarmente por el propósito operativo y organizacional, proyecto o régimen de los individuos de supervisión y vigilancia de las contralorías. Por otro lado, Yong (2012) reflexiona que es el agravio o perjuicio que se ocasiona en los objetos o bienes que constituyen parte del patrimonio de un individuo, estos son vulnerables de una evaluación económica, por medio de una factura, presupuesto, informe pericial o baremo. Por lo tanto, son indemnizadas de acuerdo a estas apreciaciones que cómodamente pueden cifrar el daño.

B. Derechos

- Patrimoniales

Según Lasarte (2019) se califican por lucir una esencia económica, puesto que los propios atribuyen una utilidad para su propietario que puede ser estimado en dinero, es decir sensibles de preparar un valor retributivo. A través, de estas peculiaridades alcanzan garantizar a los derechos extramatrimoniales, los cuales padecen de toda valoración que se traduzca como rentable. Asimismo, al formularse una transgresión sobre los derechos de la índole patrimonial que se ha producido, por menoscabo, una lesión, o un daño que incida de forma directa en el objeto de derecho, estropeando o incidiendo de forma absoluta o parcialmente modificado el patrimonio del sujeto facultado del bien. Además, como resultante de dicho quebrantamiento se alcanza precisar dos tipos de perjuicios pecuniarios, el primero es aquella degradación patrimonial generado como resultante inmediata

del daño registrado, es decir se presenta una especie de empobrecimiento del material financiero.

- Extrapatrimoniales

Para Tapia (2016) son los derechos que no pueden ser facultados como elemento del patrimonio, no son bien jurídico, e inclusive la alternativa de ser uno, en pocas palabras, no disponen de valor financiero, no son capaces de ser evaluados en dinero, son la compensación de los derechos patrimoniales. Además, estos derechos poseen una utilidad incalculable, es bastante más que un bien material o físico, pese que empleen materiales exquisitos, manteniendo el valor por la cultura histórica, de los sitios donde fue recuperado o estuvo implicado la pieza. Asimismo, con el propósito de adquirir una autentica reparación absoluta en aspecto de indemnización de daños, el sistema jurídico acepta la indemnización por perjuicios que no presentan peculiaridades patrimoniales. También, se debe de comprender como las atribuciones a las situaciones de la presencia y al perjuicio de esquema de vida, comprendiendo el perjuicio a la vida de relación y perjuicio moral.

C. *Partes integradas*

- Delimitación

Para Magro (2015) es una responsabilidad contrayente con obligación extracontractual, disposición que emplean indistinta o colectivamente entre expresiones sin que, cualquiera de ellos pueda disfrutar una importancia diferente de las mismas. Sin embargo, las personas comprenden que esa adecuación tiene lugar en la disposición que se ocupa, lo cual no implica que aquellos otras entidades en lo que se denomina las expresiones de “daño” o “perjuicio” de manera independiente que tramita igualmente a esa adecuación.

- Determinación de su existencia

Para Izquierdo y Arias (2006) es el aspecto distinto de la relativa a la modalidad de continuar a la apreciación o compromiso de la presencia de los integrantes de los perjuicios patrimoniales, de esta razón se libera la determinación que será más simple cuando los perjuicios emergentes se enfrenten. Porque, los similares reinciden sobre bienes ya afiliados al sujeto, mientras que las pérdidas cesantes se refieren a aquellos otros daños que se presentan en precisar en la ausencia de obtención de bienes que cometen haber incorporado en su patrimonio, pero que no se hace a circunstancia del acontecimiento dañoso.

- Pérdida de oportunidades

Según Vicente (2015) es el obstáculo de identificación de lucro cesante o de ingreso dejadas de disponer, no se reduce en la satisfacción del juicio apreciativo, sino que se incrementa cuando se formulan demandas en las que, inferior a la apariencia de lucro cesante, se encubre reamente las denominadas “Pérdidas de oportunidades”. Además, esta concepción diferente al lucro cesante, que se califica por la falta de certidumbre en relación de la consecución del efecto esperado o perseguido. También, se alude, no al desaliento de ingresos esperados, sino a la contrariedad de simplemente expectativas de ingresos o, de manera más genérica, a la contrariedad de las expectativas, posibilidades o esperanzas de lograr un específico beneficio o ventaja.

- Lucro cesante

Para Morales (2010) reflexiona que se ha de comprobarse que se desistieron de adquirir los beneficios, sin que sean sospechosos o contingentes y solo establecidas en esperanzas, que no pueden acarrear meramente de supuestos posibles, pero de consecuencias inseguros y carente de fiabilidad. Además, esta jurisprudencia, reafirma subsiguientemente en diversas ocasiones, es exageradamente estricta si se tiene en cuenta la indicada imposibilidad de que suceda una certeza completa en mandato a la valoración del lucro cesante. Además, el objetivo de realizar una distinción afirma la sentencia en aspectos que deben excluirse del contexto del ingreso constitutivo de lucro cesante,

y basta con demostrar la posibilidad de que tales ingresos podían conseguirse, identificarse, así, la impracticabilidad de una certeza absoluta en relación a dicho acontecimiento.

D. Daños

- Daño a la persona

Según Lasarte (2011) es uno de los institutos más primordiales del derecho civil, comprende la defensa del ser humano, entendiendo como el daño que repercute a los derechos de la persona, su plenitud física y todo lo concerniente. También, es el panorama de la realidad jurídica nacional, y se inspecciona la jurisprudencia expedida y otras procedencias como encuestas y estadísticas.

- Daño moral

Para Esquivel (2018) menciona que se entiende por daño moral a todo daño no patrimonial, que es deducido en el derecho de valores o identidad, que son incorporados más el ámbito de la afectividad que del efecto económico. También, se entiende como una circunstancia genérica de daño, que incorpora no solo la aflicción causada por la conducta, sino que comprende como todo el perjuicio que incide en los derechos de la naturaleza de la personalidad, asimilándose a todo el daño que no posea una dotación económica.

E. Dimensiones

a. Daño emergente

Para De la Lama (2010) menciona que el daño es todo el detrimento que ha sufrido de una persona para la llegada del compromiso de la responsabilidad. El daño para ser restaurado debe ser cierto y no eventual. También es con lesión. Esto es de la mayoría de las legislaciones modernas del Código Civil Peruano. Pero antes tuvieron un significado diferente. El daño de la Ley de Aquilia fue la agresión a la rectitud de una cosa, y aunque no aconteció daños, fue sancionado.

- Daños compensatorios y moratorios

Para Bombini et al. (2018) los perjuicios tienen dos formas: moratorios y compensatorios. En ambos casos simplemente se determinada la demora que ocurre en el cumplimiento de la

obligación, se utilizan los léxicos contra los daños por lesiones y los picos son los acordados de la excitabilidad de la obligación. El daño da como resultado la determinación prometida y compensando la falta de cumplimiento. Los perjuicios son algunos que están comprometidos con el deudor para pagar al acreedor por la demora del cumplimiento de la obligación. Después de un retraso, el deudor ejecuta su obligación; Sin embargo, tiene que compensar al acreedor de este retraso. Las reclamaciones por daños y compensaciones están sujetos a las reglas. Sin embargo, siempre es necesario que el deudor sea constante en la mora, se espera que las excepciones de proyectadas sean mediante la ley.

- Daños directos e indirectos

Según Rodríguez (2020) el daño denominado indirecto o transmitido, es aquel, que es un reflejo del incumplimiento. El daño directo e inmediato solo es necesario para compensar la causalidad legal, es un vínculo, también directamente inmediato, detallado para el efecto, de modo que el daño no sería involuntario o culpable, provocado por el deudor. En daños indirectos, el vínculo de causalidad se desvanece entre el incumplimiento y el daño, en eso, que es entre uno y otros factores extraños. Si el deudor no da el compromiso de la obligación de dar en un tiempo oportuno, debido al mayor precedente, se tiene que pagar al acreedor. Además, debido a la demora de los acreedores en los que debería lidiar, con el objeto de la obligación, el deudor no ha respondido a esta lesión.

b. Lucro cesante

Según Morales (2010) menciona que en menciones generales, es apropiado señalar que no hay controversia para agregar que la categoría de daño patrimonial está integrado por el daño y el beneficio. Consiste en la ganancia patrimonial de los ingresos o las ganancias netas frustradas como resultado del acto nocivo; Otras condiciones, corresponde al "no aumento del Dañado Patrimonial", sea para el incumplimiento de un contrato o por el archivo ilegal. Se entiende que, en contraste con lo que sucede con el daño cesante, donde el valor

económico vino del patrimonio, en la ganancia económica no entrara en el activo perjudicial.

Para la jurista Zavala (2011) entabla algunos elementos de la remuneración que recae en tomar en cuenta con propósito de indemnizar el lucro cesante:

- Habitaciones y alimentos abastecidos por el empleador, ya que el Lucro cesante no solo está integrado por retribución directa, sino también por prestaciones con aprecio monetario.
- Gratificación que, aunque no son obligatorios a partir de la perspectiva jurídica, si el hábito de la víctima realmente detecta en su actividad, se impondrá la compensación, ya que el lucro cesante evita tales ingresos no jurídicos.
- Premios, frecuentemente que el empleador no solo los acredite, sino es una verdad que existiría la víctima percibe durante su inmovilización.
- Los viáticos no son estimados ni considerados para medir el provecho cesante pues, aunque nominalmente integren la remuneración, no representan un rendimiento o ganancia particular de quien los percibe, sino que están destinados a admitir las erogaciones vinculadas a la actividad.
- Los fondos por horas adicionales se reconocen denominación del lucro cesante, siempre que existiese la esperanza de hacer efecto los trabajos lejos del horario, y si el perjudicado las había desgastado antes con alguna regularidad.

c. Daño a la persona

Según Yañez (2003) es sin duda, la distribución legal en el cual el perjuicio a la persona usualmente se generó, y después se amplió con bastante intensidad, junto a los mayores contribuciones a la abundante teoría han procedido de la doctrina jurisprudencial, de apotegma distribución legal, fuentes sobre las cuales nos tomaremos el plazo de penetrar con la máximo rigurosidad

- Daño psicosomático

Según Herrera y Domingo (2017) señalan que son diversos los aspectos del hombre, que pueden ser sorpresa de una laceración

generada por el acontecimiento dañoso. En lo que se refiere a la damnificación psicosomático junto a repujar un capricho entre la laceración sufrida, considerada en sí misma, y las múltiples consecuencias que la laceración produce en la existencia, es decir, las repercusiones que ella origina en la abundancia o la salud de la víctima. A la laceración, estimada en sí misma, se le ha designado alguna vez como daño-evento y, a sus causas, como es evidente, como daño-consecuencia.

- Daño biológico

Según García (2006) es la doctrina que se encarga del daño de un individuo, se identifica como lesión, el daño biológico es, por consecuencia, la lesión en cuanto el contexto de un golpe, una laceración, un trauma, etc. En el cual, abarca en la salud, por las causas o perjuicios provocados al bienestar íntegro del individuo, que son ocasionados por una o múltiples lesiones. El daño biológico, es un conglomerado de consecuencias que repercuten en la vida propia de un individuo, que alteran sus hábitos, impidiendo ocuparse en ciertas tareas de su vida cotidiana, es decir, repercute en su bienestar.

d. Daño moral

Según Peralta (2001) el concepto ha sido estipulado en tres subsecciones del Código Civil, y en repercusión de las responsabilidades extracontractuales. Además, se debe de comprender que se ha provocado daño moral, al perjudicar al inocente en sus posesiones extrapatrimoniales, como el prestigio, honor, etc., esencialmente si los acontecimientos han establecido drásticamente el interés personal.

- Prueba del daño moral

Según Gómez y García (2017) reflexiona que en la doctrina de la jurisprudencia mayormente en conexión a la comprobación del daño moral, han sido sujetos desde hace mucho tiempo, que a discrepancia del dolo material, este no requiere de cualquier clase de evidencia. En esta misma línea, el contexto discutido que “El daño moral puramente concierne en el menoscabo psicosocial y la angustia provocada”,

provocando que se empiecen a modificar a raíz de los comentarios en la doctrina de injusticia de las que se puede implicar. En efecto, las inexistencias de demandas han sido indicadas como uno de las extremidades remanentes de la teoría del daño moral en el sistema. Y, bajo estas premisas, el dictamen referido, no se hace responsable de tales determinantes, y de la transformación jurisprudencial que viene remitiendo, y se presenta erradamente en la doctrina jurisprudencial.

- **Criterios de evaluación del daño moral**

Según García (2020) es habitual conocer que los tribunales de justicia mantienen la perspectiva de que el establecimiento y apreciación del daño moral es una materia proporcionado a la integral discrecionalidad del juzgador, lo cual es recurrentemente reprochado como procedencia de arbitrariedades. Y en este sentido, el veredicto se hace responsable de estas pautas y alberga el avance que a este propósito se introducido en el derecho, provocando un rompimiento con la jurisprudencia. Luego, de presentarse la dificultad en función a la indemnización del daño moral, a raíz de la omisión natural de transformar estas clases de perjuicios frontalmente en elementos monetarios, y de aludir a la posición tradicional, el enjuiciamiento se expresa sobre la necesidad de su voluntad, y debe de ser regulado por una sucesión de modelos que el juez considera, con el propósito de disminuir la arbitrariedad en la decisión de la pertinente indemnización.

3.3. Bases conceptuales

- **Ejercicio regular de un derecho.** Se presenta durante el titular pone en formación las atribuciones que se confieren dentro de su ámbito, se produce en un código tributario, penal, civil, etc. (Aláez, 2016).
- **Legítima defensa.** Es un motivo eximente de obligación penal, que se requiere para prevenir o rechazar toda acometida injusta de bienes propios o externos (Limonés, 2021).
- **Estado de necesidad.** Implica en actuar por el menester de salvaguardar un bien jurídico ajeno o propio, referente de una amenaza real, inminente o real, no provocado deliberadamente por el funcionario (Camaño, 2018).

- **Daño patrimonial.** Son algunos que inciden al patrimonio y al presentarse como un interés financiero, facultan indemnizarse sin inconveniente alguno (Yong, Introducción a la responsabilidad pública y privada, 2012).
- **Daño extrapatrimonial.** Son los derechos que no se contemplan parte del patrimonio, ni considerados bien jurídicos, Por lo que, no poseen un valor monetario (Koteich, 2017).
- **Fractura causal.** Se formula siempre en un definido conflicto entre conductas, sobre la consecución de un perjuicio, convirtiéndose en el resultado de dichas causas respecto a la concreción de un daño (Fernández, 2021).
- **Concausa.** Es el componente que ejerce cambiar el desarrollo habitual de una lesión, provocando que la concausa descartada por el autor, no se integre al resultante de la lesión (Gallego, 2020).
- **Concurrencia de causas.** Es una forma que hace referente a la disponibilidad de múltiples causas que suscitan en una propia consecuencia de daño, y aclarar en qué magnitud se ha involucrado la omisión de la víctima (Monterroso, 2009).
- **Dolo.** Es el fraude conducido con finalidad de perjudicar a alguien, se asocia con el propósito de provocar un daño por medio de omisión o acción (Sólon, 2020).
- **Culpa.** Se alude al acto delictivo que se incurre si en el adecuado cuidado para prevenir el perjuicio, pero sin finalidad por parte de la persona activo, esta manifestación será castigado por la ley penal (Cadena, 2018).
- **Sistema objetivo.** Es el conglomerado de normas que imponen la convivencia de las personas en la sociedad, conformadas por estas normas que ajustan la conducta de las personas, con el propósito de entablar una estructura justa de cohabitación humana (Bardavío, 2018).
- **Pérdida real.** Son los derechos legítimos de una persona, momento que deje de ser poseedor de los mismos, presentándose de forma intencional o deliberada (Díaz, 2017).
- **Pérdida efectiva.** Es un perjuicio actual compensable cuando involucra suficiente de beneficio financiero que provoca frustrado por cargo del responsable (Márquez, Marquez, & Martínez, 2021).

- **Pérdida derivada de ingresos.** Se refiere a la disminución del activo de una organización, que posee reducción de derechos y bienes, provocando consecuencias negativas en los costes a los ingresos (García & Gómez, 2020).
- **Incumplimiento del negocio frustrado.** Es un motivo de acción legal, donde se dispone un acuerdo imperativo negociado, que no es acatado por las partes del negocio, por mal rendimiento o interferencia en el cumplimiento de las partes (Gualda, 2019).
- **Daño material.** Cuando se origina en los bienes o patrimonios de un ciudadano, consignando daños materiales o daños morales, como aflicción de perjuicio de apreciación financiera (Roca E. , 2016).
- **Daño inmaterial.** Es la utilidad de un bien que ha padecido daño, y este bien de un individuo ha sufrido daño o ser destruida por otra, la indemnización en estas situaciones será lo mismo que el valor del bien perjudicado (Rivera, 2020).
- **Daño resarcible.** Es un régimen que pesquiza profundizar en específicos inconvenientes, que provocan la ejecución de múltiples posturas de doctrinas (Llamas, 2020).
- **Derecho de personalidad.** Son derechos subjetivos que se orientan a preservar la plenitud personal de un individuo en su aspecto espiritual y físico (Llamazares, 2011).

no encontrándose aplicaciones prácticas en sus descubrimientos, sino en acrecentar el conocimiento para atender a preguntas que se puedan usar en otras investigaciones. Por otro lado, Lino (2009) menciona que esta investigación posee un criterio y acuidad del entendimiento de las situaciones sociales. Además, su peculiaridad se ocasiona con un marco teórico y mantenerse en él, con propósito de acrecentar la sabiduría científica, pero sin constatar con ninguna faceta práctica.

4.2.2. Nivel de investigación

Se desarrolló una investigación de nivel correlacional. Según Hernández et al (2014) consideran que este nivel de investigación consiste en medir la magnitud de variables, Por tanto, se dispone de hallar como cambia una variable al hacerlo otra, sabiendo que la correlación no involucra causalidad. Para, Sánchez et al. (2018) mencionan que es definir dos variables en un vínculo estadístico en medio de estas logando la correlación, sin requisito de incorporar variables foráneas; asimismo, lograr adquirir conclusiones considerables. Por otro lado, Lino (2009) reflexiona que es especificar la conversión entre distintos elementos interconectado, estableciendo conveniencia de relaciones. Por consiguiente, se utilizó el nivel correlacional porque se consideró importante medir la magnitud de las variables, lograr un vínculo estadístico y contemplar el grado de relación que se halló.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

A juicio de Sánchez et al. (2018) la población es el conglomerado de elementos que tiene peculiaridades equivalentes, suponiendo múltiples conglomerados de objetos, individuos, situaciones, exponiendo naturalezas precisas con algún parámetro; además, se puede detectar ámbitos de deseo en común. Para, Hernández et al. (2014) la población es la agrupación de casos, idóneos de atribuir caracterizaciones o hechos, comúnmente se presentan peculiaridades contempladas o estimadas en una ocasión concreta, Según Espinoza (2010) la población es habitualmente una gran recopilación de objetos o individuos, que son el núcleo esencial de las investigaciones, ya que se efectúan en provecho de la población, en ocasiones se proponen grandes magnitudes de población.

- a. En este estudio la primera población estuvo compuesta por todos los magistrados de los Juzgados civiles y Salas Civiles de Huancavelica.
- b. La segunda población estuvo compuesta por 09 expedientes. Donde, se tuvo: 2 expedientes sobre delito de peculado, 2 expedientes sobre el delito de negociación, 2 expedientes sobre el delito de cohecho, 1 expediente sobre cobro indebido y 2 expedientes sobre el delito de colusión.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

La muestra, según Espinoza (2010), es el subgrupo de la población que está siendo investigada; constituye la principal población que se emplea para obtener dictámenes; este mecanismo de investigación es frecuentemente abordado con el propósito de recolectar información sin la necesidad de analizar toda la totalidad de la población. Para, Hernández et al (2014) es la fracción característica de una población, permitiendo poder deducir propiedades de la totalidad del grupo, se obtiene siendo extraída utilizando algún método de muestreo, en ocasiones se puede lograr obtener diferentes muestras, que son representaciones de múltiples poblaciones. Por otro lado, Lino (2009) considera que es un segmento de la población, reflejando similitudes y tendencias por parte de los elementos de la muestra, implicando que estas peculiaridades son fundamentales para la investigación.

- a. En esta investigación la primera muestra estuvo compuesta por 10 magistrados de los Juzgados Civiles y Salas Civiles de Huancavelica.
- b. La segunda muestra estuvo compuesta por 08 expedientes.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

- Magistrados con más de cinco años de carrera profesional.
- Sentencias judiciales de impacto en los que se dictó responsabilidad civil a los acusados.

Criterios de exclusión

- Magistrados con menos de cinco años de carrera profesional.
- Sentencias judiciales de poco impacto.
- Sentencias judiciales en las que se dictó responsabilidad penal más no responsabilidad civil a los acusados.

4.4. Diseño de investigación

Se usó el diseño no experimental. Los investigadores Hernández et al (2014) mencionan que es la investigación que tiene la ausencia de una variable independiente, el investigador observa los fenómenos que se manifiestan, analizándolos para poder hallar información. Espinoza (2010) menciona que el investigador no puede realizar un manejo o alteración del objeto de estudio, centrándose únicamente en la observación para poder alcanzar conclusiones. Además, examina las situaciones precisas como se presentaron, Mientras que, Lino (2009) señala que es la investigación que se enfoca en contemplar los acontecimientos del ambiente natural, con el propósito de detallar y examinar sin exigencia de ser mimetizado en su contexto inspeccionado. En consecuencia, se empleó el diseño en mención porque no se aspiró a manipular voluntariamente las variables, sino solo a observar los hechos ocurridos en las situaciones presentadas, analizarlas y poder hallar conclusiones.

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Se empleó la técnica de la encuesta. Según Hernández et al (2014) es aquella técnica que permite, a través de la estructuración de interrogantes, la recolección de datos. Asimismo, la observación fue parte de las técnicas, lo que permitió la recopilación de información.

4.5.2. Instrumentos

Para, Espinoza (2010) los instrumentos a utilizar fueron en primer lugar el cuestionario que estuvo estructurado con ítems en función a las dimensiones de la presente investigación. En ese sentido se utilizó, para la revisión de los expedientes, la revisión documentaria, que permitió recopilar la información necesaria para el desarrollo del informe de tesis.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

El instrumento que se empleó fue validado por expertos en el área, siendo: Dr. Leoncio Vásquez Solís, Dr. Hamilton Estacio Flores, Dr. Pio Truillo Atapoma, Dr. Henry Chamolí Falcón, Dr. Fernando Corcino Barraeta..

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Para la confiabilidad se empleó el coeficiente de Alfa de Cronbach. Según Hernández et al (2014) sirve para poder obtener una fiabilidad con respecto a la

escala de medición, orientado en la incidencia de las correspondencias de los reactivos. Para, Sánchez et al. (2018) es un indicativo estadístico que se usa para medir el nivel de confiabilidad de un instrumento, en relación a los reactivos que dispone, se manifiesta en correlaciones que están entre el -1 a +1, particularmente se destina a respuestas politómicas.

Por otro lado, para obtener la confiabilidad se utilizó el juicio de expertos, según Lino (2009) es cerciorarse de que los reactivos poseen validez, empleando cuestionar a personas que son especialistas en el ámbito que estiman los reactivos, el experto analiza de forma independiente con respecto a la coherencia, claridad, relevancia y suficiencia con la que se está elaborado los reactivos.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Se usó la estadística descriptiva. Según Hernández et al (2014) es una materia que se dispone a ordenar, almacenar, elaborar gráficos y tablas, que evalúa criterios esenciales sobre la totalidad de datos. Para, Sánchez et al. (2018) aprovechan la adquisición de frecuencias, tendencias de dispersión y centrales, considerándose una rama de la estadística que se encarga de exponer los datos en un análisis, con propósito de remitir al lector un contexto estructurado y suscito de las interacciones que los datos manifiesten entre sí. Por otro lado, Espinoza (2010) menciona que es la exposición de información obtenida de las variables, se precisan mediante distribuciones de frecuencias, medidas de dispersión y medidas de tendencia. Por lo tanto, se empleó el uso de la estadística descriptiva porque se exhibieron los datos por medio de gráficas y tablas, representando por medio de frecuencias, tendencias, medidas de tendencia y dispersión.

Se empleó el uso de la estadística inferencial. Según Espinoza (2010) la finalidad de la estadística inferencial es generalizar los hallazgos encontrados, de la muestra hacia la población, los datos recogidos de la muestra, se transforman en estadígrafos, y convertirlos en parámetros de la población. Para, Hernández et al (2014) la estadística inferencial contribuye a dos propósitos: probar hipótesis y estimar parámetros, y determinar la coherencia de lo que se adquirió de la muestra con la hipótesis. Por otro lado, Sánchez et al. (2018) determinan que se utiliza para apreciar estimaciones vinculadas de similitudes y discrepancias entre la población, y de la muestra inspeccionada.

Por lo tanto, se hizo uso de la estadística inferencial porque se sometió la hipótesis a prueba apreciando estimaciones vinculadas de similitud, y los hallazgos encontrados se presentaron en estadígrafos, y los resultados obtenidos se generalizaron para la totalidad de la población.

4.7. Aspectos éticos (consentimiento informado entre otros)

Consentimiento Informado

Mediante el presente, se solicita la autorización de su parte, para ser participe de la investigación titulada “Incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal Huancavelica”, dirigido por el tesista Frans Ponce Rosado, bachiller de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

La investigación presentada tiene como objetivo determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública en el Distrito Fiscal de Huancavelica. A partir de lo mencionado, es pertinente su integración como participante en la investigación. De esta forma, se solicita su aprobación en relación a lo mencionado.

Es importante mencionar que la participación de su persona frente a esta investigación, permitirá el fácil acceso a información que se le sea solicitado. De esta forma, usted podrá aglomerarse de conocimiento que la investigación brinde para su persona o para un fin científico. Finalmente resaltar que, los gastos y costos que conlleve toda la investigación, serán financiados por el tesista.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis descriptivo

El análisis de los resultados obtenidos se describe a continuación, según las dimensiones y variables estudiadas.

5.1.1. Resultados de la variable Responsabilidad civil e indemnización

Como se detalló en las bases teóricas, para determinar el nivel de Responsabilidad civil e indemnización se debe analizar el factor antijurídico, el daño, la relación de causalidad, y los factores de atribución. Para que se tenga una mejor comprensión, se realizará el análisis respectivo de las dimensiones con la siguiente categorización: alto, medio y bajo.

Los resultados de la aplicación del cuestionario indican que el 50% de magistrados indicó que la antijuricidad en delitos contra la administración pública era baja, mientras el 40% indicó que era media, y el 10% que era alta. Como se puede apreciar en la

Tabla 2 y

Figura 2, la antijuricidad, según los magistrados, es deficiente. Esto se debe a que el ejercicio regular de un derecho no se pone en práctica en las atribuciones otorgadas dentro de sus límites, y porque la legítima defensa no se abarca de manera adecuada para que no se dé agresiones injustas a los bienes.

Tabla 2

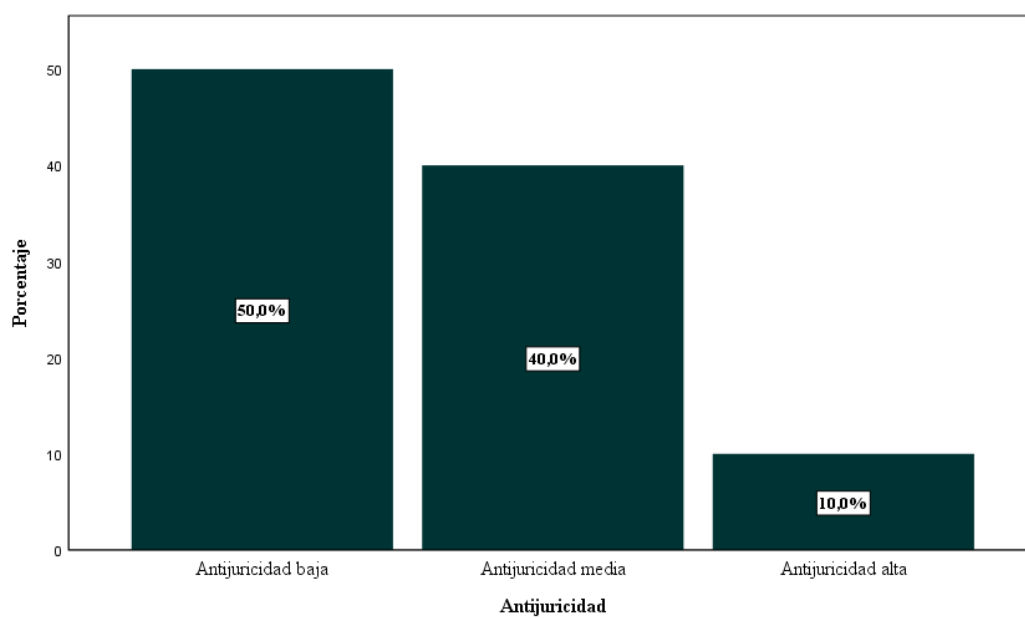
Antijuricidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Antijuricidad baja	5	50.0%
Antijuricidad media	4	40.0%
Antijuricidad alta	1	10.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 2

Antijuricidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



Como se aprecia en la

Tabla 3 y Figura 3 el 40% de los magistrados consideró que el daño en los delitos contra la administración pública fue medio, mientras que un 30% consideró que el daño era bajo, y otro 30% que era alto. Según estas cifras, por lo general, se da un daño moderado en los delitos contra la administración pública; por lo tanto, se considera que el estado de necesidad da un amparo correcto a los hechos ilícitos, que el daño patrimonial hacia una persona tiene efectos en la disminución del patrimonio particular, y que el daño extra patrimonial tiene efectos negativos en la integridad psicosomática del sujeto de derecho

Tabla 3

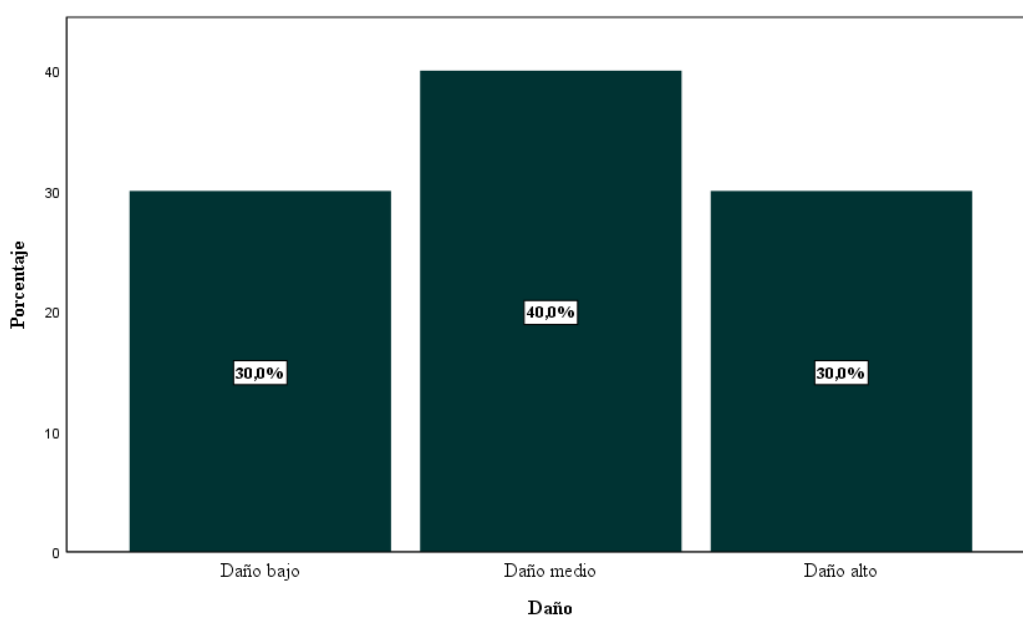
Daño en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Daño baja	3	30.0%
Daño media	4	40.0%
Daño alta	3	30.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 3

Daño en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



Según el 40% de magistrados encuestados, la relación de causalidad en los delitos contra la administración pública tenía un nivel medio, mientras que un 30% consideró que el nivel era bajo, y otro 30% que el nivel era alto. Al igual que la dimensión anterior, esta, según los resultados (mostrados en la

Tabla 4 y Figura 4, tiene un nivel moderado o normal; por lo tanto, se considera que la fractura causal no suele generar conflictos entre las conductas sobre el hecho de un daño, asimismo, la concausa no contribuye con el modo de actuar del autor para que se concrete un daño, y la concurrencia de causas se suele aplicar de manera correcta y ayuda a esclarecer cómo es que la negligencia de la víctima ha intervenido.

Tabla 4

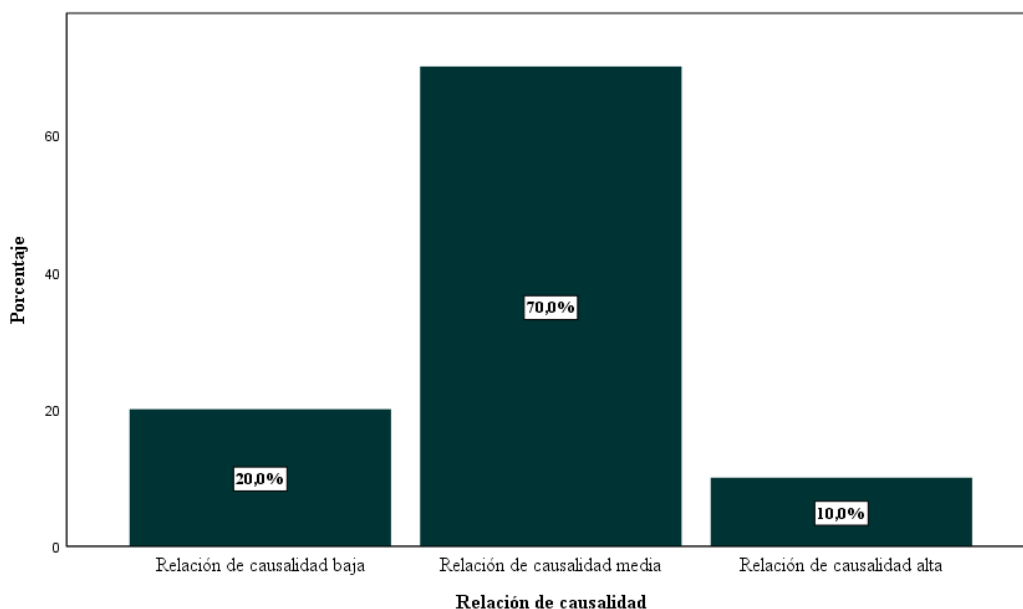
Relación de causalidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Relación de causalidad baja	3	30.0%
Relación de causalidad media	4	40.0%
Relación de causalidad alta	3	30.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 4

Relación de causalidad en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



Se expone en la

Tabla 5 y Figura 5 que el 80% de los magistrados encuestados indicó que los factores de atribución en delitos contra la administración pública tenían un nivel medio, mientras que el 20% indicó que el nivel de los factores de atribución era bajo. Debido a que ningún magistrado indicó que esta dimensión tenga un nivel alto, se considera que podría ser mejorado; esto se refleja en la percepción de los magistrados de que el dolo se da de manera voluntaria, que la culpa se da porque se omitió el cuidado, y que el sistema objetivo se aplica de manera adecuada siguiendo las normas y leyes vigentes.

Tabla 5

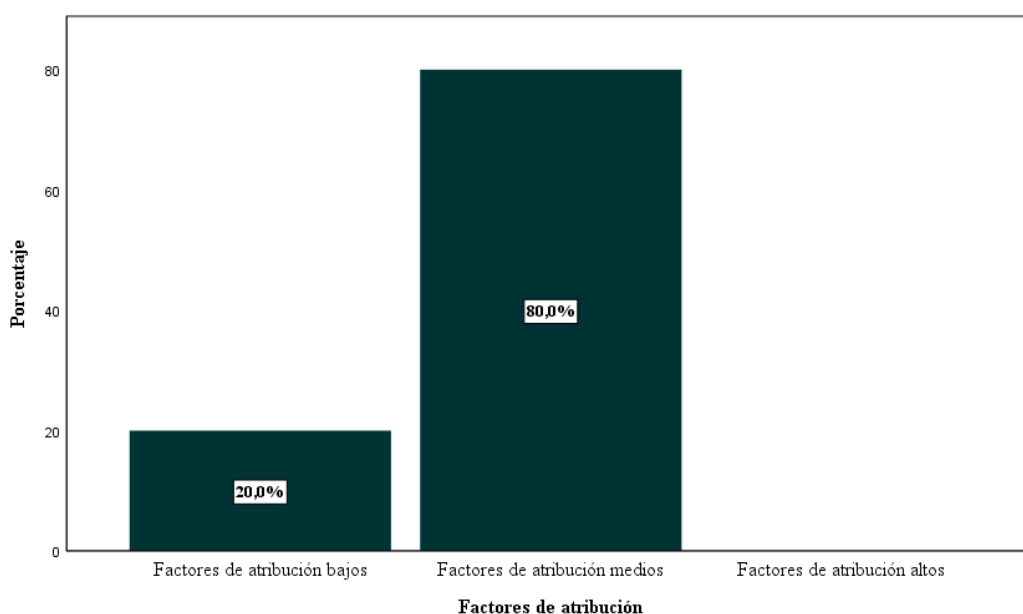
Factores de atribución en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Factores de atribución bajos	2	20.0%
Factores de atribución medios	8	80.0%
Factores de atribución altos	0	0.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 5

Factores de atribución en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



En lo que respecta a la primera variable, se expone en la

Tabla 6 y Figura 6 que el 80% de magistrados consideró que el nivel de responsabilidad civil e indemnización era medio, mientras que el 20% consideró que el nivel de la variable era bajo. Según estas cifras, es necesario que se hagan ciertos ajustes en las dimensiones antijuricidad, daño, relación de causalidad, y factores de atribución si es que se busca que el nivel de la responsabilidad civil e indemnización sea mejorado y así se garantice tomar mejores decisiones respecto a los delitos contra la administración pública en el distrito fiscal de Huancavelica.

Tabla 6

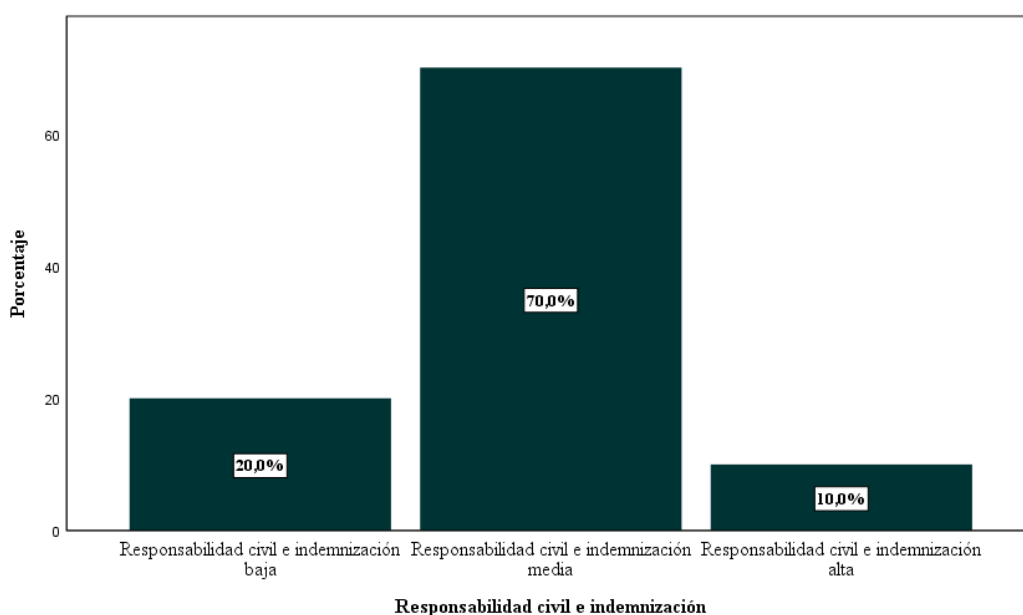
Responsabilidad civil e indemnización en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Responsabilidad civil e indemnización baja	2	20.0%
Responsabilidad civil e indemnización media	8	80.0%
Responsabilidad civil e indemnización alta	0	0.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 6

Responsabilidad civil e indemnización en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



5.1.2. Resultados de la variable Daño patrimonial

Así como con la primera variable, para esta segunda, se considerarán las dimensiones estipuladas en las bases teóricas para determinar su nivel; para ello, también se empleará la siguiente categorización: alto, medio y bajo.

En la Tabla 7 y Figura 7 se puede apreciar que el 60% de los magistrados encuestados consideró que el daño emergente en los delitos contra la administración pública es de nivel medio, mientras que el 40% consideró que el nivel del mismo era alto. Según estas cifras, el daño emergente es considerado por los magistrados como un factor del daño patrimonial que tiene un nivel aceptable; esto se ve reflejado en la percepción de los magistrados al considerar que la pérdida del derecho real causa que haya pérdidas de los derechos reales, y que la pérdida efectiva se suele aplicar de manera oportuna.

Tabla 7

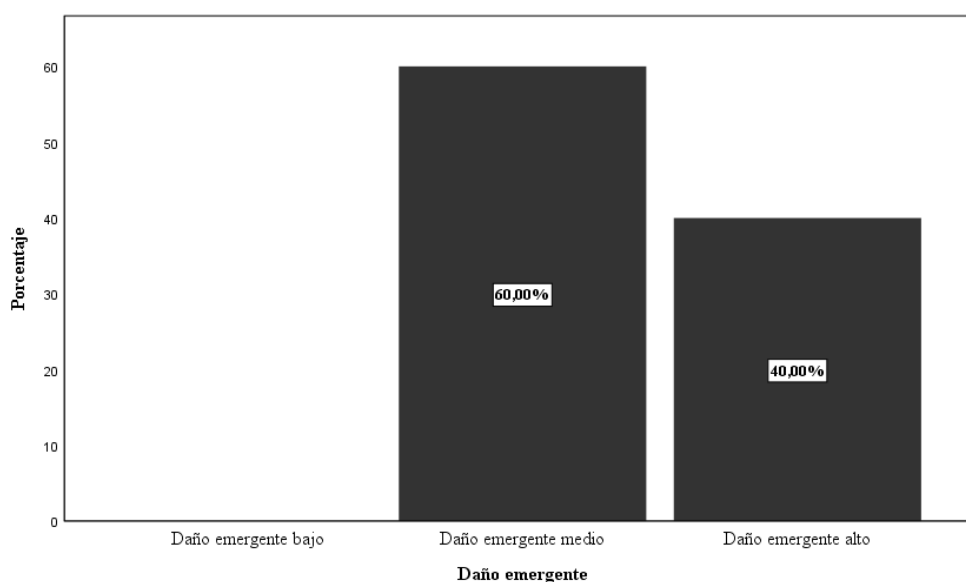
Daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Daño emergente bajo	0	0.0%
Daño emergente medio	6	60.0%
Daño emergente alto	4	40.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 7

Daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



Como se aprecia en la Tabla 8 y Figura 8 el 50% de los magistrados consideró que el lucro cesante en los delitos contra la administración pública tiene un nivel medio, mientras que el 30% consideró que el nivel era bajo, y el 20% que el nivel era alto. Según estos números, la percepción que se tiene de la dimensión es que puede ser mejorada; para ello, se debería considerar que la pérdida derivada de los ingresos genera la disminución de los derechos y de los bienes y que el incumplimiento del negocio frustrado se presente de manera adecuada por las partes que no cumplen con sus obligaciones.

Tabla 8

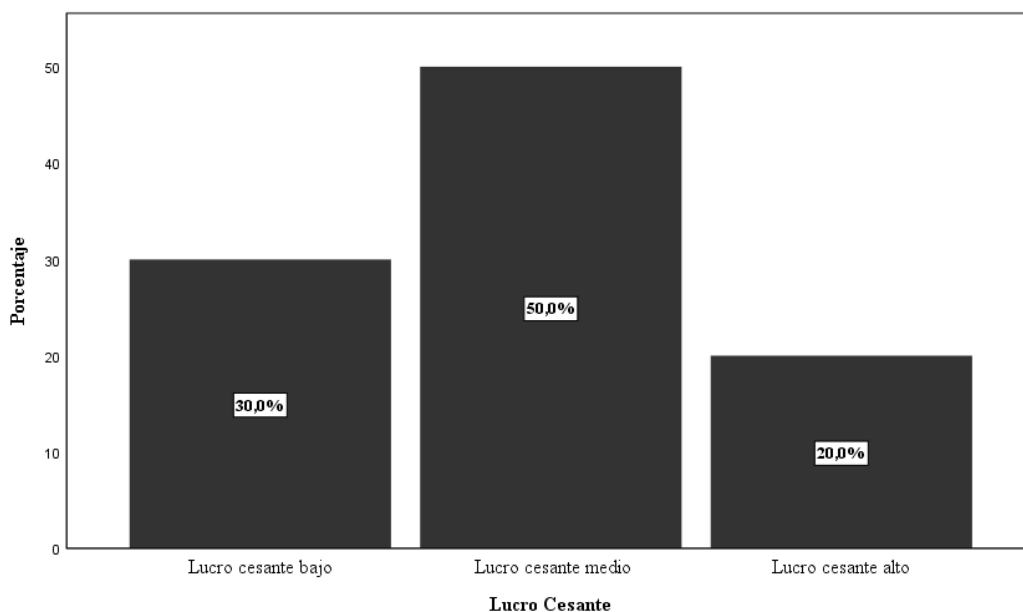
Lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Lucro cesante bajo	3	30.0%
Lucro cesante medio	5	50.0%
Lucro cesante alto	2	20.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 8

Lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



El 40% de los magistrados encuestados consideró que los delitos contra la administración pública dañan en un nivel medio a las personas, mientras que otro 40% consideró que el daño es bajo, y el 20% que el daño es alto. Analizando estos resultados, que se puede apreciar en la Tabla 9 y Figura 9, se puede considerar que el daño que se hace a las personas no es fuerte; por lo tanto, se considera que el daño inmaterial genera aflicciones a las víctimas, generando menoscabo de valores, que son muy importantes para las personas.

Tabla 9

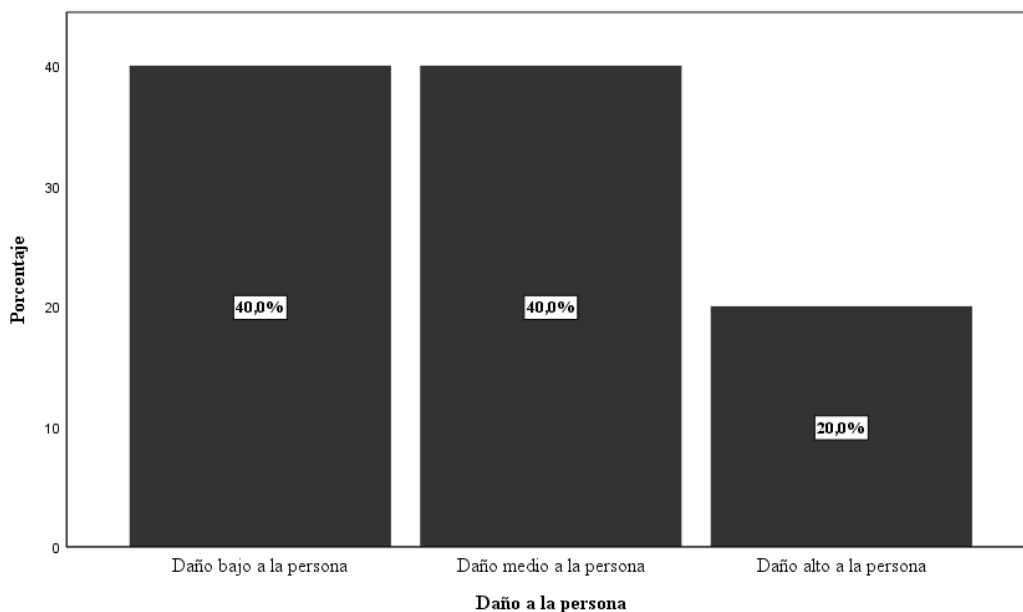
Daño a la persona en delitos contra la administración pública

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Daño bajo a la persona	4	40.0%
Daño medio a la persona	4	40.0%
Daño alto a la persona	2	20.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 9

Daño a la persona en delitos contra la administración pública



Los resultados de la dimensión daño a la moral indican que, según el 60% de los magistrados encuestados el daño a la moral de los delitos contra la administración pública es de nivel medio, mientras que un 20% considera que el daño es de nivel bajo, y otro 20% que el daño es alto. Considerando estos resultados, que se pueden apreciar en la Tabla 10 y Figura 10, el daño a la moral es regular, según la percepción de los encuestados; esto se refleja en los resultados de las encuestas que indican que el daño resarcible se da cuando sea afecta un derecho o interés y que el derecho de personalidad asegura la tutela y protección de los bienes jurídicos.

Tabla 10

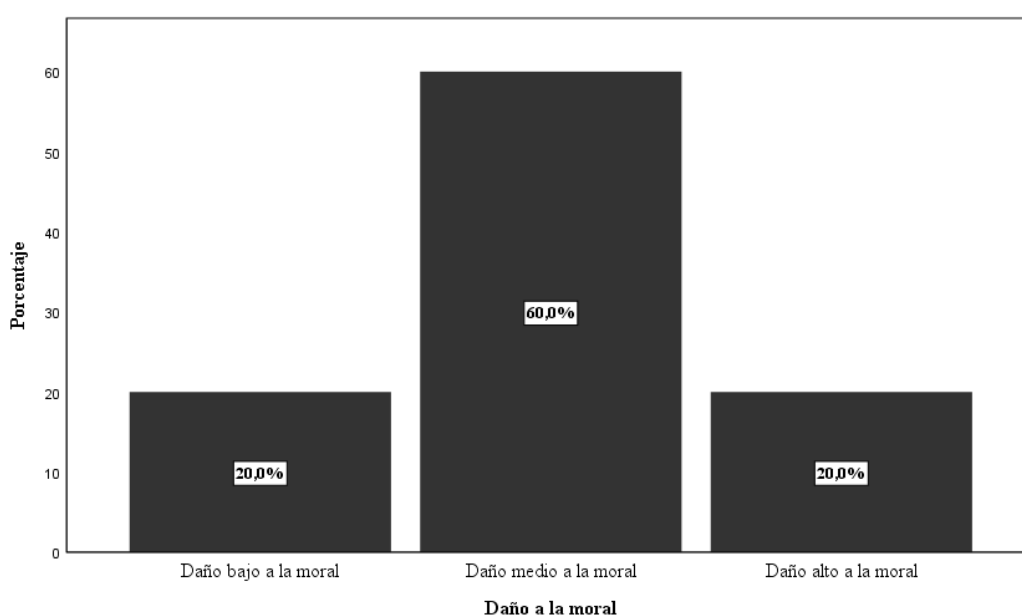
Daño a la moral en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Daño bajo a la moral	2	20.0%
Daño medio a la moral	6	60.0%
Daño alto a la moral	2	20.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 10

Daño a la moral en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



La Tabla 11 y Figura 11 exponen que el 50% de los magistrados encuestados consideró que el daño patrimonial en los delitos contra la administración pública fue de nivel medio; mientras que el 30% consideró que el daño era de nivel alto, y el 20% que era bajo. Por lo tanto, según los resultados, el daño al patrimonio en los delitos contra la administración pública es de niveles adecuados. Esto se ve reflejado en los niveles óptimos de sus cuatro dimensiones: daño emergente, lucro cesante, daño a la persona, y daño a la moral.

Tabla 11

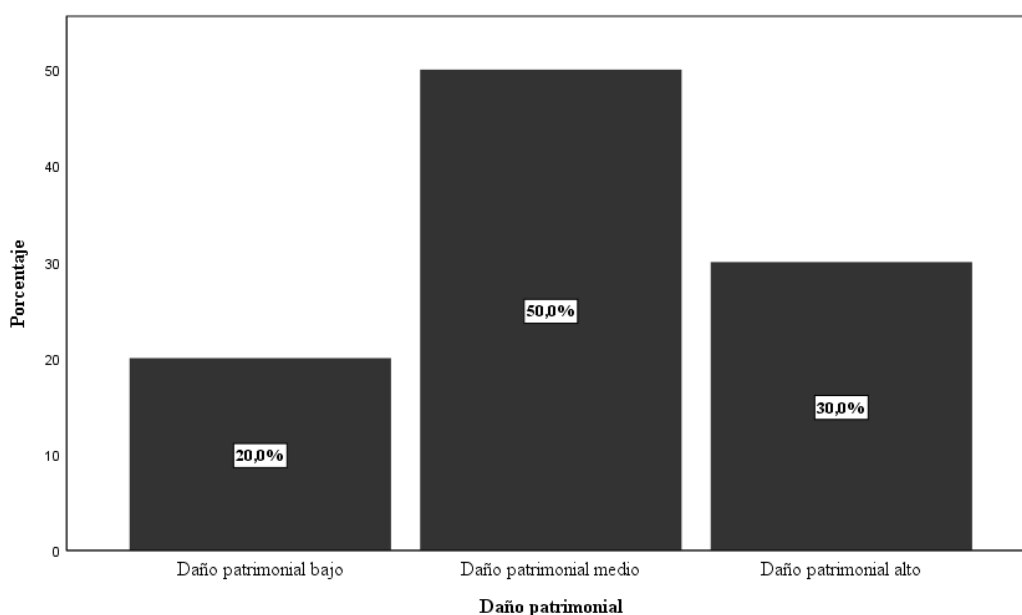
Daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Daño patrimonial bajo	2	20.0%
Daño patrimonial medio	5	50.0%
Daño patrimonial alto	3	30.0%
Total	10	100.0%

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

Figura 11

Daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito fiscal de Huancavelica



5.1.3. Resultados de la Revisión bibliográfica

Después del análisis de las sentencias consideradas para la revisión bibliográfica se obtuvieron los siguientes resultados:

A. Incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño patrimonial en delitos contra la administración pública

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Sentencia Expediente 00041-2016	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión agravada.	Dictadas las condenas a algunos de los acusados se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al probarse que hubo favorecimiento y beneficio con contratos a una empresa contratista, perjudicando al Gobierno Regional de Huancavelica.	Considerando que se atentó contra el patrimonio del Gobierno Regional de Huancavelica se estableció responsabilidad penal y civil de los acusados.
Sentencia Expediente 00287-2016	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cobro indebido	Dictadas las condenas a los acusados se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al haberse descubierto que hubo autorización de parte de comisarios para que efectivos policiales incumplan sus servicios en su dependencia y presten servicios particulares en la Mina Corihuarmi	Dado que hubo daño patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica se estableció responsabilidad penal y civil de los acusados.
Sentencia Expediente 00340-2016	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Aprovechamiento indebido de cargo	Dictadas las condenas a los acusados se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al haberse descubierto que el Comité Especial Permanente que fue designado para realzar el proceso de Selección de adjudicación directa selectiva favoreció a una empresa participante sin que esta cumpla con los requisitos mínimos exigidos.	Dado que hubo daño patrimonial de la Municipalidad Distrital de Capillas se estableció responsabilidad penal y civil de los acusados.
Sentencia Expediente 00251-2019	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado doloso por apropiación para sí	Dictada la condena a la acusada se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al haberse descubierto que la acusada se apropió para sí la suma de 3 mil soles que debió ser empleado para gastos menudos y urgentes de un proyecto de estudio de factibilidad.	Dado que hubo daño patrimonial de la Municipalidad Distrital de Capillas se estableció responsabilidad penal y civil de la acusada.

Sentencia Expediente 0195-2019	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado doloso por apropiación para sí	Dictada la condena al acusado se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al haberse descubierto que el acusado se apropió, de modo sistemático, de las aportaciones que debían pagarse a las AFPs Y ESSAULD a otros servidores.	Dado que hubo daño patrimonial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica se estableció responsabilidad penal y civil de la acusada.
Sentencia Expediente 00167-2018	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho pasivo impropio	Dictada la condena al acusado se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al haberse comprobado su culpabilidad.	Dado que hubo daño patrimonial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se estableció responsabilidad penal y civil de la acusada.

B. Incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Sentencia Expediente 00865-2014	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión simple.	Dictadas las condenas a los acusados se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al haberse identificado actos de corrupción, en la adquisición de computadoras portátiles, en perjuicio del Gobierno Regional de Huancavelica.	Dado que hubo daño emergente al Gobierno Regional de Huancavelica se estableció responsabilidad penal y civil de los acusados
Sentencia Expediente 00255-2016	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Aprovechamiento indebido de cargo	Dictadas las condenas al acusado se fijó fundada la reparación civil por delitos contra el agravio del Estado, al haberse descubierto que el acusado otorgó conformidades respecto al ingreso de bienes sin haber ocurrido lo descrito.	Dado que hubo daño emergente al Gobierno Regional de Huancavelica se estableció responsabilidad penal y civil del acusado.

C. Incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral en delitos contra la administración pública

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Sentencia Expediente 0053-2018	Sentencia por delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial	Dictada la condena a la acusada se fijó fundada la reparación civil por delito contra el agravio del Estado, al haberse descubierto que la acusada devolvió sin autorización la licencia de conducir que debió ser internada.	Dado que hubo daño moral a la Policía Nacional del Perú se estableció responsabilidad penal y civil de los acusados.

5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

5.2.1. Baremación

Antes de ejecutar el procesamiento estadístico, fue necesario contar con una escala valorativa por cada variable para determinar el nivel de cada dimensión y variable. La Tabla 12 expone los baremos de la variable Responsabilidad Civil e Indemnización.

Tabla 12

Baremos de la variable Responsabilidad Civil e Indemnización

Nivel		Bajo	Medio	Alto
Variable	Responsabilidad Civil e Indemnización	11 – 25	26 – 40	41 – 55
Dimensiones	Antijurídica	2 – 4	5 – 7	8 – 10
	Daño	3 – 6	7 – 11	12 – 15
	Relación de causalidad	3 – 6	7 – 11	12 – 15
	Factores de atribución	3 – 6	7 – 11	12 – 15

Al igual que la variable anterior, la variable Daño patrimonial también cuenta con su baremación, que puede apreciarse en la Tabla 13

Tabla 13

Baremos de la variable Daño patrimonial

Nivel		Bajo	Medio	Alto
Variable	Daño patrimonial	8 – 18	19 – 29	30 – 40
Dimensiones	Daño emergente	2 – 4	5 – 7	8 – 10
	Lucro cesante	2 – 4	5 – 7	8 – 10
	Daño a la persona	2 – 4	5 – 7	8 – 10
	Daño moral	2 – 4	5 – 7	8 – 10

5.2.2. Pruebas de normalidad

Para que las pruebas de hipótesis sean realizadas de manera correcta, fue necesario elegir la prueba; para ello, se hizo un análisis de la normalidad de los datos, empleando la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk. Los resultados pueden apreciarse en la Tabla 14, la cual indica que ambas variables y sus dimensiones obtuvieron valores de significancia mayores a 0.05; en consecuencia, se emplearía la prueba paramétrica de correlación R de Pearson.

Tabla 14*Pruebas de normalidad para las variables y sus respectivas dimensiones*

	N	Shapiro-Wilk	Significancia
Antijurídica	10	0,945	0,614
Daño	10	0,924	0,394
Relación de causalidad	10	0,938	0,535
Factores de atribución	10	0,910	0,282
Responsabilidad civil e indemnización	10	0,893	0,183
Daño emergente	10	0,926	0,410
Lucro cesante	10	0,981	0,971
Daño a la persona	10	0,907	0,260
Daño moral	10	0,976	0,937
Daño patrimonial	10	0,940	0,557

Nota. Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

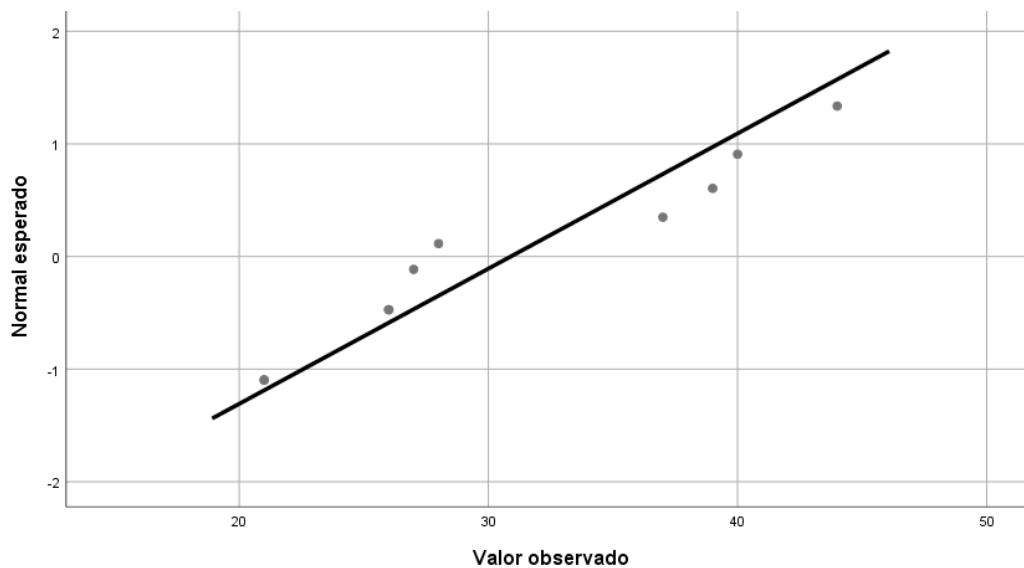
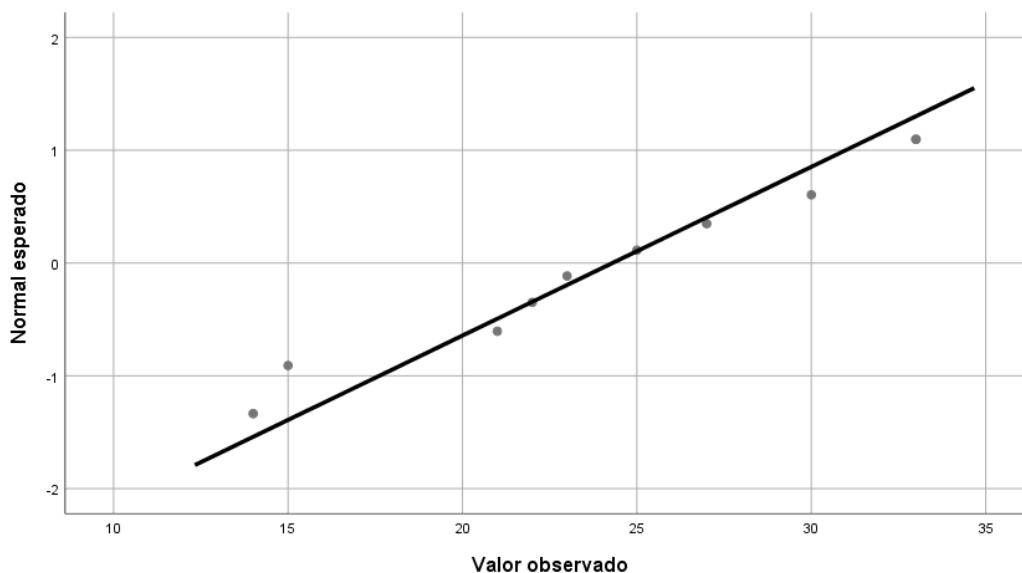
Figura 12*Gráfico QQ de la variable Responsabilidad civil e indemnización*

Figura 13

Gráfico QQ de la variable Daño patrimonial



5.2.3. Hipótesis principal

El planteamiento fue: “Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica”.

i. Hipótesis estadísticas:

H_0 : No existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización con el daño patrimonial.

$$H_0: \rho (R \text{ de Pearson}) = 0$$

H_1 : Existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización con el daño patrimonial.

$$H_1: \rho (R \text{ de Pearson}) \neq 0$$

ii. Nivel de riesgo: $\alpha = 0.05$

iii. Regla de decisión:

- Si $p \leq \alpha$: Se valida la hipótesis alterna.
- Si $p > \alpha$: Se valida la hipótesis nula.

iv. Prueba de contraste y análisis:

Tabla 15

Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización con el daño patrimonial

Correlación	Coefficiente	N	Significancia
R de Pearson	0.870	10	0.001

Nota: Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

v. Análisis:

Los resultados de la prueba indican que el valor de p es igual a 0.001, y el valor del coeficiente a 0.870. Por lo tanto, debido a que p no supera el nivel de riesgo y que el coeficiente es positivo, existe una relación directa y alta entre las variables evaluadas.

vi. Conclusión estadística:

Existe una relación directa y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización y el daño patrimonial.

5.2.4. Hipótesis específica 1

El planteamiento fue: “Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.”.

i. Hipótesis estadísticas:

H_0 : No existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente.

$$H_0: \rho (R \text{ de Pearson}) = 0$$

H_1 : Existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente.

$$H_1: \rho (R \text{ de Pearson}) \neq 0$$

ii. Nivel de riesgo: $\alpha = 0.05$

iii. Regla de decisión:

- Si $p \leq \alpha$: Se valida la hipótesis alterna.
- Si $p > \alpha$: Se valida la hipótesis nula.

iv. Prueba de contraste y análisis:

Tabla 16

Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente

Correlación	Coefficiente	N	Significancia
R de Pearson	0.816	10	0.004

Nota: Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

v. Análisis:

Considerando que el valor de significancia no alcanza ni supera el nivel de riesgo, se determina que hay una relación entre la variable y la dimensión; asimismo, considerando que el valor del coeficiente es igual a 0.816, se opta por asegurar que el nivel de la relación es alto y directo.

vi. Conclusión estadística:

El incumplimiento de la responsabilidad civil se relaciona de manera significativa con la indemnización del daño emergente.

5.2.5. Hipótesis específica 2

El planteamiento fue: “Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica”.

i. Hipótesis estadísticas:

H_0 : No existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante.

$$H_0: \rho (R \text{ de Pearson}) = 0$$

H_1 : Existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante.

$$H_1: \rho (R \text{ de Pearson}) \neq 0$$

ii. Nivel de riesgo: $\alpha = 0.05$

iii. Regla de decisión:

- Si $p \leq \alpha$: Se valida la hipótesis alterna.
- Si $p > \alpha$: Se valida la hipótesis nula.

iv. Prueba de contraste y análisis:

Tabla 17

Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante

Correlación	Coefficiente	N	Significancia
R de Pearson	0.688	10	0.028

Nota: Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

v. Análisis:

Dado que el valor de significancia es 0.028, se determina que existe relación significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil y la indemnización del lucro cesante; asimismo, considerando el valor del coeficiente se opta por asegurar que la relación entre la variable y la dimensión es alto y directo.

vi. Conclusión estadística:

Se concluye que el incumplimiento de la responsabilidad civil se relaciona de manera significativa con la indemnización del lucro cesante.

5.2.6. Hipótesis específica 3

El planteamiento fue: “Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica”.

i. Hipótesis estadísticas:

H_0 : No existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona.

$$H_0: \rho (R \text{ de Pearson}) = 0$$

H_1 : Existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona.

$$H_1: \rho (R \text{ de Pearson}) \neq 0$$

ii. Nivel de riesgo: $\alpha = 0.05$

iii. Regla de decisión:

- Si $p \leq \alpha$: Se valida la hipótesis alterna.
- Si $p > \alpha$: Se valida la hipótesis nula.

iv. Prueba de contraste y análisis:

Tabla 18

Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona

Correlación	Coefficiente	N	Significancia
R de Pearson	0.793	10	0.006

Nota: Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

v. Análisis:

Considerando los valores obtenidos de las pruebas, se valida la hipótesis alterna que indica que existe una relación significativa que tiene un nivel alto y que es directo.

vi. Conclusión estadística:

Se llegó a la conclusión que el incumplimiento de la responsabilidad civil se relaciona de manera significativa con la indemnización del daño a la persona.

5.2.7. Hipótesis específica 4

El planteamiento fue: “Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica”.

i. Hipótesis estadísticas:

H_0 : No existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral.

$$H_0: \rho (R \text{ de Pearson}) = 0$$

H_1 : Existe relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral.

$$H_1: \rho (R \text{ de Pearson}) \neq 0$$

ii. Nivel de riesgo: $\alpha = 0.05$

iii. Regla de decisión:

- Si $p \leq \alpha$: Se valida la hipótesis alterna.
- Si $p > \alpha$: Se valida la hipótesis nula.

iv. Prueba de contraste y análisis:

Tabla 19

Correlación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral

Correlación	Coefficiente	N	Significancia
R de Pearson	0.871	10	0.001

Nota: Resultados obtenidos con los datos provenientes del instrumento de investigación.

v. Análisis:

Se observa que, según los resultados de la prueba, existe una relación significativa entre la variable y la dimensión; de igual manera, considerando el nivel del coeficiente, se determina que dicha relación es alta y directa.

vi. Conclusión estadística:

Se concluye que hay una relación directa y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil y la indemnización del daño a la persona.

5.3. Discusión de resultados

Realizadas las pruebas de todas las hipótesis, se determinó que, en el distrito fiscal de Huancavelica, hay una relación directa y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización por daño patrimonial en delitos contra la administración pública. Esto nos indica que, a mayor incumplimiento de responsabilidades civiles, en los delitos contra la administración pública, mayores daños al patrimonio habrá. Este resultado es validado por Yong (2012), quien indica que el daño patrimonial consiste en el agravio a objetos ajenos, a raíz de irresponsabilidades civiles, que debe ser compensada. Otros estudios también obtuvieron resultados idénticos; es el caso del estudio de Chávez et al. (2017) quienes lograron determinar que se produjeron contaminaciones al medio ambiente que debieron ser resarcidas de modo económico, a través de multas, a favor del Estado para remediar el medio ambiente al estado previo a su contaminación. De igual manera, Arévalo (2020) determinó en su investigación que, al haberse identificado daños extra patrimoniales, a raíz de irresponsabilidades, correspondía resarcir los daños en mención analizando a detalle los factores de atribución, el nexo causal, la posición de los implicados, entre otros. Por otro lado, es importante resaltar lo afirmado por Carreño (2017),

quien indicó que antes de determinar responsabilidad civil de algún imputado, por daños negligentes, debe estudiarse ciertos factores sociales, familiares y económicas. Asimismo, es importante destacar que, si bien la irresponsabilidad civil es compensada con reparaciones civiles, muchas veces no logra resarcir el daño hecho; sobre esto Pineda (2017) , indicó en su estudio que, debido a irresponsabilidades civiles ocurrieron vicios de construcción que no pudieron ser compensados de manera adecuada, debido a que la normatividad no garantiza que se pague por los daños al patrimonio ajeno. De igual manera, Serrano (2020) destaca que en muchos países las indemnizaciones no terminan de reparar los daños causados. En lo que respecta a los casos estudiados, se determinó que, al haberse identificado culpabilidad de los acusados, que se desempeñaban como servidores públicos, en perjuicio del patrimonio, sobre todo económico, de diversas entidades públicas, se determinó el pago de reparaciones civiles con el fin de contrarrestar dichos daños.

En lo que respecta a la primera hipótesis específica se logró determinar que en los delitos contra la administración pública que se dan en el distrito fiscal de Huancavelica, hay una relación directa y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil y la indemnización del daño emergente; esto se puede interpretar de la siguiente manera: mientras más irresponsabilidad civil haya, mayor será el daño emergente, en los casos de delitos contra la administración pública. Este resultado es validado por la teoría de Llamas (2020), quien señala que el daño a los bienes de una persona implica asumir compromisos de responsabilidad que deben ser cumplidos y no solo suscritos. Miranda (2017), en su investigación, obtuvo un resultado idéntico a lo hallado en la presente al determinar que hubo responsabilidad civil contractual en el caso de un vehículo dañado en un estacionamiento, por lo que este último se vio en la obligación de asumir responsabilidades para resarcir el daño emergente al patrimonio, dado que la normatividad lo exige. En lo que respecta a los casos analizados, se determinó que, al haberse comprobado la culpa de los servidores, a través de pruebas de corrupción, en perjuicio de las entidades del Estado, se dispuso su responsabilidad civil para compensar los daños emergentes identificados.

Sobre la segunda hipótesis específica, se determinó la existencia de una relación directa y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil y las indemnizaciones de lucro cesante en los delitos contra la administración

pública en los casos del Distrito Fiscal de Huancavelica; por lo que, a mayor irresponsabilidad civil, mayor lucro cesante habrá; por lo tanto, mayor daño a la administración pública. Zavala (2011) valida este resultado al indicar que, para indemnizar el lucro cesante, debe considerarse las prestaciones con aprecio monetario, las gratificaciones, los premios, viáticos, y los fondos por horas extras.

Se determinó, en lo que respecta a la tercera hipótesis específica, que existe una relación directa y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil y la indemnización del daño a la persona en los delitos contra la administración pública, en el Distrito Fiscal Huancavelica. Según este resultado, mientras mayores sean las irresponsabilidades civiles mayor será el daño a la persona. Sobre esto, Yañez (2003) señala que antes de determinarse que hubo daño de este tipo, debe comprobarse la existencia de daño psicosomático o biológico (físico); de lo contrario no se considera que exista daño a la persona.

Finalmente, se determinó que, en los casos de delitos contra la administración pública, en el Distrito Fiscal de Huancavelica, se identificó la existencia de una relación directa y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil y la indemnización del daño moral. Por lo tanto, mientras mayor irresponsabilidad civil haya, mayor será el daño a la moral del afectado. Sobre esto, Peralta (2001) señala que solo existirá daño moral si es que el acusado solo pierde posesiones extra patrimoniales, como el honor, la honra, el prestigio, o cualquier otro similar. Resultados idénticos a lo hallado en esta investigación son los obtenidos por Ccori y Rado (2017) quienes señalaron, en su estudio, que más de la mitad de las personas encuestadas consideró que las responsabilidades civiles no reducen ni compensan el daño moral sufrido por la víctima, debido a que los sentimientos intrapersonales no tienen un costo. De igual manera, Lorenzo (2018) señaló que, en la mayoría de casos por delitos contra la administración estatal, se establecieron responsabilidades civiles insuficientes que no terminan de resarcir, en lo más mínimo, el daño que sufrió la víctima; por ello, es recomendable que los perjuicios sean cuantificados, a través del establecimiento de criterios mínimos de valoración del daño a la moral, como las situaciones, circunstancias capacidad económica, edad, entre otros. En lo que respecta a los casos analizados, se pudo determinar que debido a que la moral de la PNP se vio afectada por la irresponsabilidad de uno de sus agentes, correspondió que este último pague una reparación civil como recompensa al daño que sufrió la entidad.

5.4. Aporte científico de la investigación

El incumplimiento de la responsabilidad civil y la indemnización por daño patrimonial en delitos contra la administración pública son temas de mucha importancia para la colectividad, considerando que al no cumplirse la responsabilidad civil estipulada por los jueces se suele tener mayor efecto negativo en los afectados dado que el daño patrimonial que sufrieron no se ve resarcida en lo absoluto. Si bien se considera que ninguna compensación económica puede compensar por completo ningún daño, esta puede servir como una especie de retribución del daño generado, más no como una sanción por haber cometido dicho daño. En consecuencia, este trabajo, a través de sus resultados, intenta mostrar las carencias de la responsabilidad civil que, únicamente viene funcionando como una especie de sanción administrativa que puede o no ser ejecutada, sin mostrar mayor preocupación por la reparación del daño sufrido por la víctima.

Para que se considere que hubo daño patrimonial es necesario determinar la existencia, también, de otro tipo de daños como a la persona, a la moral, a los bienes, y al lucro. En este contexto, esta investigación que hizo un análisis de los mencionados, muestra cómo es que cada uno de estos criterios son percibidos por los magistrados según su experiencia en el cargo; conocer cómo es que cada uno de estos elementos tiene un rol importante en el daño patrimonial ayuda a determinar cómo es que deberían mejorarse si es que se busca un mayor análisis del daño patrimonial en las personas. Además, para que se tenga una mayor comprensión de la investigación también se consideraron los resultados de la primera variable y cada uno de sus elementos; es decir de la variable Incumplimiento de la responsabilidad civil y sus dimensiones.

Se consideró importante realizar un análisis de la relación del incumplimiento de las responsabilidades civiles, no solo con el daño patrimonial, sino también con cada una de sus dimensiones, para tener un mayor conocimiento del vínculo que puede haber entre todos los elementos, y del impacto que puede generarse.

Para que la investigación tenga un mayor sustento, no solo se recurrió a la opinión de magistrados sino también a los expedientes judiciales en los cuales se emitieron fallos de gran impacto y en los cuales se sentenció al pago de reparaciones civiles por los daños ocasionados a la administración pública. De

esta manera se pretendió desarrollar un estudio más completo que no solo muestre percepciones sino también ejemplos de cómo actúa la justicia para tratar de resarcir los daños sufridos por ciertas víctimas que vieron como el patrimonio estatal fue atentado por gente inescrupulosa.

CONCLUSIONES

- ♠ Se llegó a la conclusión que el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización se relaciona de manera directa, alta y significativa con el daño patrimonial en los delitos contra la administración pública en el Distrito fiscal de Huancavelica, luego de haberse analizado sentencias y debido a que el valor de significancia es igual a 0.001 y el valor del coeficiente a 0.870. De esta manera se considera que a medida que se incumpla las responsabilidades civiles e indemnizaciones habrá mayores daños al patrimonio.
- ♠ Se concluye que hay una relación directa, alta y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización y el daño emergente en delitos contra la administración pública en el Distrito Fiscal de Huancavelica, considerando el análisis de las sentencias y el valor de p igual 0.004, y el valor del coeficiente igual a 0.816. Por lo tanto, se valida que habrá mayores daños emergentes en los delitos contra la administración pública si hay mayor incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnizaciones.
- ♠ Se concluye que en el Distrito Fiscal de Huancavelica hay una relación directa, alta y significativa entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización y el lucro cesante en los delitos contra la administración pública, considerando el análisis de las sentencias y los valores de significancia y el coeficiente que fueron iguales a 0.028 y 0.688, respectivamente. De este modo, se incide que a mayor incumplimiento de responsabilidades civiles e indemnizaciones habrá mayor lucro cesante.
- ♠ Se llegó a la conclusión que en los delitos contra la administración pública que se dan en el Distrito Fiscal de Huancavelica, hay una relación directa, alta y significativa entre el incumplimiento de responsabilidades civiles e indemnizaciones y el daño a la persona. Se concluyó lo mencionado considerando el análisis de las sentencias y el valor de p que fue igual a 0.006, y el valor del coeficiente que fue igual a 0.793. De esta manera se valida que habrá más daño a la persona en los delitos contra la administración pública si hay mayor incumplimiento de responsabilidades civiles e indemnizaciones.
- ♠ Se concluye que el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnizaciones guardan una relación directa, alta y significativa con el daño moral en los delitos contra la administración pública que se dan en el Distrito Fiscal de Huancavelica,

considerando el análisis de las sentencias y los valores de p y del coeficiente (0.001 y 0.871, respectivamente). Por lo tanto, se valida que habrá mayor daño a la moral a medida que se incumplan las responsabilidades civiles e indemnizaciones en lo delitos contra la administración pública.

SUGERENCIAS

- ♠ Se sugiere a los magistrados del Distrito fiscal de Huancavelica a dictar las medidas adecuadas para que se cumplan con las responsabilidades civiles y las indemnizaciones para que se reduzcan los delitos contra la administración pública.
- ♠ Se sugiere a los magistrados del Distrito fiscal de Huancavelica a dictar las medidas correctivas adecuadas para que las personas declaradas culpables cumplan con las responsabilidades civiles y las indemnizaciones para que se reduzcan los daños emergentes en los delitos contra la administración pública.
- ♠ Se sugiere a los magistrados del Distrito fiscal de Huancavelica a tomar las medidas adecuadas para que las personas que tienen responsabilidades civiles e indemnizaciones cumplan con ellas para reducir el lucro cesante en los delitos contra la administración pública
- ♠ Se sugiere a los magistrados del Distrito fiscal de Huancavelica a tomar las medidas adecuadas para que los acusados declarados culpables cumplan con sus responsabilidades civiles e indemnizaciones y así se reduzca el daño a la persona afectadas en los casos contra la administración pública.
- ♠ Se sugiere a los magistrados del Distrito fiscal de Huancavelica a dictar las medidas correctivas adecuadas para que, con el fin de reducir los daños a la moral en los casos de delitos contra la administración pública, se cumplan con las responsabilidades civiles y las indemnizaciones

REFERENCIAS

- Abelenda, C. A. (1964). *Tratado de Derecho Civil*. Buenos Aires.
- Abelenda, C. A. (1980). *Derecho Civil. Parte General*. Buenos Aires: Astrea.
- Acedo, Á. (2019). *Derecho De contratos. Cuasicontratos y Responsabilidad Extracontractual* (3 ed.). España: Editorial Dykinson, S.L.
- Aláez, b. (2016). *Complejidad del espacio público, democracia y regulación del ejercicio de los derechos fundamentales*. España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Arévalo, V. N. (2020). Daño extrapatrimonial en el delito de colusión simple y la cuantificación de la reparación civil en Tarapoto, 2019. *Tesis de posgrado*. Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Arnaiz, A. (2008). *Las Compañías Aseguradoras En Los Procesos Penal Y Contencioso-Administrativo*. España: FUNDACIÓN MAPFRE.
- Ataz, J. (1985). *Los medicos y la responsabilidad civil*. Madrid: Montecorvo.
- Bardavío, C. (2018). *Las sectas en Derecho penal: Estudio dogmático de los delitos sectarios* (1 ed.). España: J.M. BOSCH EDITOR.
- Bombini, G., Rivera, I., Rajuan, C. J., Palacios, L. P., Bessone, N., & Laitano, G. (2018). *Cárcel y derechos humanos. Enfoques locales y estrategias de reducción de daños*. España: EUEDEM.
- Busnelli, F. D., & Patti, S. (2013). *Dalo y responsabilidad civil*. Torino.
- Bustamante, J. (1997). *Teoría general de la responsabilidad civil* (9 ed.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Bustamante, H. (1986). *Teroría General de la Responsabilidad Civil*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Cadena, A. F. (2018). *Entre la culpa presunta y la responsabilidad objetiva*. España: Editorial Académica Español.
- Calderón, J., Duelas, L. J., Posada, E. G., Javato, M., Serrano, N., & Terradillos, J. (2014). *Siniestralidad laboral, La. Responsabilidades contractuales, administrativas y penales* (1 ed.). España: Lex Nova.
- Camaño, F. (2018). *Victimas de delitos.: necesidad de otorgamiento de compensacion o auxilio economico*. España: Deauno.

- Carreño, O. (2017). Responsabilidad civil de los jueces penales por el daño causado al dictar prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huánuco, 2016. *Tesis de posgrado*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco.
- Ccori, J., & Rado, I. (2017). Indemnización por responsabilidad civil extracontractual, respecto al acoso laboral en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Periodo-2017. *Tesis de pregrado*. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado.
- Chavez, R. L., Duran, J. C., & Gonzalez, E. J. (2017). Responsabilidad Civil extracontractual derivada de la contaminación ambiental producida por la empresa baterías de El Salvador S.A. de C.V. *Tesis de pregrado*. Universidad de el Salvador, San Salvador.
- Chavez, T. E. (2018). Reconocimiento del daño causado por responsabilidad civil extracontractual, en la constitución en Mora, Lima 2018. *Tesis de pregrado*. Universidad Norbert Wiener, Lima.
- Cobo, T. (2014). *El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad patrimonial a las Administraciones públicas* (5 ed.). España: Bosch.
- De la Lama, M. A. (2010). *Código Civil del Perú: Con Citas, Notas, Concordancias Y Un Apéndice*. España: Kessinger Publishing.
- Delgado, C. D. (2020). *responsabilidad civil ex-delicto. Paso a paso: Guía práctica sobre la responsabilidad civil derivada de la comisión de determinados delitos*. España: Editorial Colex.
- Díaz, F. (2017). *La pérdida de puntos en el permiso de conducir y los derechos fundamentales a un juicio justo y a la legalidad penal*. España: La Ley.
- Dromi, R. (1986). *Derecho subjetivo y responsabilidad pública* (1 ed.). Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Durand, A. E. (2017). La responsabilidad civil extracontractual de los jueces en el Distrito Judicial de Huánuco, 2015-2016. *Tesis de pregrado*. Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Escamilla, F., & Kluwer, W. (2018). *La tributación de las indemnizaciones por daños*. España: CISS.
- Espinoza, C. (2010). *Metodología de la investigación tecnológica*. (M. o. investigation, Trad.) Huancayo: Imagen Gráfica SAC,. Recuperado el 03 de 10 de 2020

- Esquivel, J. L. (2018). *RESPONSABILIDAD POR DAÑO MORAL: EVOLUCION LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL EN MEXICO*. España: Independently published.
- Fernández, D. (2021). *Causales para negar la concesión de recursos de apelación y casación: En procesos civiles en la Legislación Boliviana*. España: Editorial Académica Española.
- Forero, J., & Forero, A. D. (2020). *DE LAS PARTES INTERVINIENTES -De las Víctimas-: AUTOS Y SENTENCIAS COMPILACIÓN PROCESAL GENERAL*. España.
- Fuentes, A., & Codón, A. (2020). *Obligaciones y responsabilidad civil y penal de las comunidades de propietarios y sus órganos* (1 ed.). España: Aferre Editor S.L.
- Galdós, J. M. (2000). *¿El riesgo creado suprimió el régimen de la culpa del Código de Vélez Sarfield?* Córdoba: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.
- Gallego, E. (2020). *Derecho De La Empresa y del mercado* (5 ed.). España: Editorial Tirant lo Blanch.
- García, F., & Gómez, F. J. (2020). *Derecho de los bienes muebles: Financiación y garantías en la contratación mobiliaria* (2 ed.). España: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- García, J. (2006). *Delito de lesiones: Tipos agravados y cualificados*. España: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- García, J. A. (2020). *Dañar, incumplir y reparar: Ensayos de filosofía del Derecho privado* (1 ed.). España: Palestra Editores.
- García, M. (2006). *Ilicitud, Culpa Y Estado De Necesidad* (1 ed.). España: Dykinson.
- Giardina, F. (1993). *Responsabilidad contractual y extracontractual*. Milan: Giuffré Editore.
- Gómez, F., & García, I. (2017). *El daño moral y su cuantificación* (2 ed.). España: BOSCH.
- Gualda, S. D. (2019). *Problemática actual de los productos financieros complejos. Especial referencia a la nulidad por incumplimiento contractual del empresario: A la luz de la jurisprudencia del TS y el TJUE* (1 ed.). España: J.M. BOSCH EDITOR.
- Hernández, R., Fernández, C., & Babtista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education .

- Herrera, R., & Domingo, B. (2017). *Responsabilidad civil por vulneración del derecho al honor en las redes sociales* (1 ed.). España: Editorial Reus S.A.
- Khatib, K. (2017). *El daño extra patrimonial a la persona. Tendencias del nuevo derecho de daños*. España: Olejnik.
- Koteich, M. (2017). *El daño extra patrimonial a la persona. Tendencias del nuevo derecho de daños*. España: Olejnik.
- Lasarte, C. (2011). *Prácticum de Derecho civil. Derecho de personas y familia: Derecho de personas y familia* (2 ed.). España: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Lasarte, C. (2019). *Curso de Derecho Civil patrimonial: Introducción al Derecho* (5 ed.). España: Tecnos.
- Limones, J. M. (2021). *El exceso en la legítima defensa*. España: Independently published.
- Lino, J. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Huancayo: Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP).
- Llamas, E. (2020). *Cumplimiento por equivalente y resarcimiento del daño al acreedor*. España: La Ley.
- Llamazares, D. (2011). *Derecho de la Libertad de Conciencia, II - Conciencia, identidad personal y solidaridad*. España: Civitas.
- Lorenzo, E. (2018). Criterios para la cuantificación del daño moral causado por perjuicios derivados de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. *Tesis de pregrado*. Universidad Miguel Hernández, Elche.
- Luzón, J. M. (2019). *Compendio De Derecho Penal. Parte Especial. Edición 2019. Adaptado al Programa De La oposición a Ingreso en Las Carreras Judicial y Fiscal* (22 ed.). España: Editorial Dykinson, S.L.
- Macalopú, Y., & Parodi, S. (2018). Responsabilidad Civil derivada de los Negocios Jurídicos Nulos. *Tesis de pregrado*. Universidad César Vallejo, Lima.
- Magro, V. (2015). *Guía práctica sobre responsabilidad civil* (1 ed.). España: La Ley.
- Marco, M. D., & Crespo, E. D. (2021). *La medida de seguridad de libertad vigilada para sujetos imputables: Su implementación práctica a través de 30 casos* (1 ed.). España: Editorial Reus S.A.
- Márquez, D., Marquez, D., & Martínez, M. (2021). *Principios de derecho financiero y bancario: Aspectos mercantiles y tributarios*. España: Editorial Colex.

- Martínez, V., & Marchena, M. (2021). *Conversaciones sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas: Análisis de 10 años* (1 ed.). España: J.M. BOSCH EDITOR.
- Miranda, F. G. (2017). La responsabilidad civil contractual frente a un daño patrimonial derivado del contrato de playa de estacionamiento dentro del centro comercial real plaza, Trujillo, 2017. *Tesis de pregrado*. Universidad César Vallejo, Nuevo Chimbote.
- Monterroso, E. (2009). *Responsabilidad por accidentes de circulación - La concurrencia de causas* (1 ed.). España: Aranzadi.
- Morales, A. (2010). *Incumplimiento del contrato y lucro cesante (Estudios y Comentarios de Legislación)* (1 ed.). España: Civitas.
- Muñoz, F. (1999). *Teoría general del delio*. Santa Fé de Bogotá: TEMIS S.A.
- Pena, J. M. (1977). *La acción subrogatoria. Finalidad y consideración de su naturaleza como aspecto de un derecho real de garantía*. Salamanca: Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Extremadura,.
- Peralta, A. (2001). *Código Civil Comentado*. Gaceta Jurídica.
- Perrino, P. (2000). *Los factores de atribución de la responsabilidad extracontractual del Estado por su actividad lícita*. Buenos Aires: Ciencias de la Administración.
- Perrino, P. (2004). *Los factores de atribución de la responsabilidad extracontractual del Estado por su actividad lícita*. Fancia.
- Pineda, P. M. (2017). La responsabilidad civil extracontractual del constructor luego de la entrega del inmueble. *Tesis de pregrado*. Universidad de Manizales, Manizales.
- Rivera, D. C. (2020). *La consulta previa: daño inmaterial y reparación*. España: Universidad Externado.
- Roca, E. (2016). *Derecho de Daños Textos y Materiales* (7 ed.). España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Roca, E. (2020). *Derecho De Daños. Textos y materiales 8ª Edición 2020 (Manuales de Derecho Civil y Mercantil)* (8 ed.). España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Rodríguez, J. M. (1985). *Derecho penal español*. Dykinson.
- Rodríguez, R. B. (2020). *Código Civil*. España: Tecnos.

- Rosero, J. M. (2019). *Naturaleza Jurídica del Alquiler de Vientre: Impacto y Consecuencias en el Ámbito del Derecho Laboral*. España: Editorial Académica Española.
- San Martin, L., & Larroucau, J. (2021). El razonamiento probatorio para el análisis de la causalidad en la responsabilidad civil: estudio de la jurisprudencia chilena. *Revista de Derecho Privado*, 40, 329-359. doi:10.18601/01234366.n40.12
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de térmicos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Serrano, E. (2020). Responsabilidad civil, daños punitivos y propiedad intelectual. *IUS*, 14(46), 128-142. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2932/293265423008/293265423008.pdf>
- Sólon, A. (2020). *Dolo e imprudencia: Un viaje crítico por la historia de la imputación* (1 ed.). España: J.M. BOSCH EDITOR.
- Tapias, A. C. (2016). *¿Reparación o revictimización?: Satisfacción e impacto de las medidas de reparación extrapatrimoniales ordenadas al Estado colombiano por la Corte Interamericana De Derechos Humanos* (1 ed.). España: Universidad Santo Tomás.
- Tola, F. (1997). *Derecho Romano. Obligaciones, Contratos, Delitos y Acciones*. Lima: Fundación M.J.
- Veiga, A. (2021). *Dimensiones y desafíos del seguro de responsabilidad civil*. España: Civitas.
- Vicente, E. (2015). *El lucro cesante (Derecho español contemporáneo)* (1 ed.). España: Editorial Reus S.A.
- Yañez, R. (2003). *Temas de Derecho y Proceso civiles*. España: Independently published.
- Yong, S. (2012). *Introducción a la responsabilidad pública y privada* (2 ed.). España: Universidad Santo Tomás.
- Yzquierdo, M., & Arias, V. (2006). *Daños y perjuicios en la propiedad intelectual: Por una nueva regulación (Arte y Derecho)*. España: Trama Editorial, S.L.
- Zavala, M. (2011). *Disminuciones psicofísicas*. Cegal.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema General: ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica? • ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica? • ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica? 	<p>Objetivo General: Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica. • Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica. • Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica. 	<p>Hipótesis General: Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización - daño patrimonial en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica. • Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del lucro cesante en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica. • Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño a la persona en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica. 	<p>Variable Dependiente: Responsabilidad civil/indemnización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antijurídica • Daño • Relación de causalidad • Factores de atribución <p>Variables Independientes: Daño patrimonial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daño emergente • Lucro cesante • Daño a la persona • Daño moral 	<p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Nivel de Investigación: Correlacional</p> <p>Método General: Deductivo</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>Población: Expedientes. Magistrados</p> <p>Muestra: 09 expedientes. 10 magistrados.</p> <p>Muestreo: Censal</p>	<p>Técnicas: Encuesta y revisión documental</p> <p>Instrumentos: Cuestionario y ficha de revisión bibliográfica</p>

-
- ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica?
 - Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.
 - Existe una relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño moral en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.
-



ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN - DAÑO PATRIMONIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO FISCAL HUANCVELICA

OBJETIVO: Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica..

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

Huella digital si el caso lo amerita:

Firma del participante:

Firma del investigador responsable:

ANEXO 3. INSTRUMENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁ
ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO PENAL

FICHA DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA: INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN - DAÑO PATRIMONIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO FISCAL HUANCAMELICA

Código:

I. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el incumplimiento de la responsabilidad civil e indemnización del daño emergente en delitos contra la administración pública, Distrito Fiscal Huancavelica.

Libro	Artículo	Informe	Documento de sitio web	Otro

Marque con un aspa [X]

II. INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO FISCAL HUANCAMELICA

Autor: PONCE ROSADO, Frans
Título: _____
Año: _____
Mes: _____
Día: _____
Ciudad: _____
Editorial: _____
URL: _____

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSTGRADO

INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN - DAÑO PATRIMONIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO FISCAL HUANCAVELICA

Código:

I RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

A continuación, se presenta 11 afirmaciones. Evalúe la frecuencia en que cada situación. Use la siguiente escala de puntuación y marque con una "X" la alternativa seleccionada:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

		1	2	3	4	5
Antijuricidad						
1	¿Considera Ud. que el ejercicio regular de un derecho se pone en práctica en las atribuciones que este otorga dentro de sus límites?					
2	¿Para Ud. la legítima defensa se abarca de forma exitosa para impedir la agresión injusta de bienes?					
Daño						
3	¿Considera Ud. que el estado de necesidad ampara correctamente a los hechos ilícitos, para que no sean punibles?					
4	¿Para Ud. el daño patrimonial causado a una persona repercute en la disminución del patrimonio particular de sus derechos?					
5	¿Cree Ud. que el daño extrapatrimonial afecta la integridad psicosomática del sujeto de derecho?					
Relación de causalidad						
6	¿Piensa Ud. que la fractura causal se presenta en un determinado supuesto que crea conflicto entre conductas sobre la realización de un daño?					
7	¿Considera Ud. que la concausa que se remite a la víctima por su propia conducta, contribuye con la conducta del autor para la concreción del daño?					
8	¿Para Ud. La concurrencia de causas se ejerce de forma eficaz en apreciar el origen del daño y esclarecer en que medida ha intervenido la negligencia de la víctima?					
Factores de atribución						
9	¿Considera Ud. que el dolo se ejerce por voluntad propia o temeraria de cometer un acto, sabiendo que se vea a producir un resultado lesivo sobre otra persona?					
10	¿Piensa Ud. que la culpa se caracteriza por la omisión de cuidado y la imprudencia, que se comete sin el debido cuidado para evitar el daño?					
11	¿Cree Ud. que el sistema objetivo se ejerce de forma adecuada bajo las normas de ley que prescriben la obligación, para detectar y aplicar la estructura jurídica a la norma?					

II DAÑO PATRIMONIAL

A continuación, se le presenta 08 afirmaciones. Evalúe la frecuencia en que cada situación. Use la siguiente escala de puntuación y marque con una "X" la alternativa seleccionada:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

		1	2	3	4	5
Daño emergente						
1	¿Para Ud. la pérdida de los derechos reales se extingue, porque se produce una pérdida del derecho real por parte del titular, ya sea de manera voluntaria o involuntaria?					
2	¿Considera Ud. que la pérdida efectiva se aplica oportunamente, y que es apreciada y juzgada por el órgano jurisdiccional correspondientes, de acuerdo con las calidades del sujeto frustrado?					
Lucro cesante						
3	¿Cree Ud. Que la pérdida derivada de los ingresos es una disminución del activo, que provoca una minoración de los bienes y derechos?					
4	¿Piensa Ud. que el incumplimiento del negocio frustrado se presenta correctamente por las partes contratantes que incumplen con sus obligaciones contractuales que faculta exigir ejecuciones forzosas y la rescisión del contrato?					
Daño a la persona						
5	¿Cree Ud. que el daño material que recae sobre el patrimonio, sea dictaminen en los bienes que lo componen, que trae consecuencia de un perjuicio ocasionado por la misma persona en sus propias facultades?					
6	¿Piensa Ud. que el daño inmaterial provoca aflicciones a las víctimas directas, provocando el menoscabo de valores que son muy significativos para las personas?					
Daño moral						
7	¿Cree Ud. que el daño resarcible se da cuando se lesiona un derecho o interés por el ordenamiento jurídico, que contenga por objeto la persona, patrimonio o derecho de incidencia colectiva?					
8	¿Considera Ud. que el derecho de personalidad garantiza la tutela y protección de los bienes jurídicos inmersos en la integridad física?					

Base de datos

RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACION												
N°	ANTI JURICIDAD		DAÑO			RELACION DE CAUSALIDAD			FACTORES DE ATRIBUCION			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	
1	4	2	2	1	3	5	2	1	5	2	1	
2	2	1	3	3	1	2	2	1	3	2	1	
3	2	2	1	3	1	3	2	2	1	2	2	
4	1	2	2	4	2	3	2	3	3	1	3	
5	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	
6	3	1	2	2	2	3	1	1	3	4	4	
7	1	1	4	2	2	3	3	2	4	3	2	
8	3	4	4	4	4	5	4	3	3	3	3	
9	5	4	5	5	5	3	3	3	5	3	3	
10	2	4	4	4	4	3	5	3	2	4	4	

DAÑO PATRIMONIAL									
N°	DAÑO EMERGENTE		LUCRO CESANTE		DAÑO A LA PERSONA		DAÑO A LA MORAL		
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	
1	3	5	2	2	2	2	5	1	
2	2	3	2	2	1	2	2	1	
3	3	3	3	2	2	3	3	2	
4	2	3	1	1	1	2	2	2	
5	4	3	3	3	4	3	3	4	
6	4	3	4	1	4	3	2	4	
7	3	3	3	4	1	3	2	4	
8	4	4	3	3	3	4	5	4	
9	5	4	5	3	4	4	4	4	
10	3	5	5	4	4	5	4	3	



ANEXO 04. FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUECES

Nombre del experto _____

Especialidad: _____



“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Antijurídica	Ejercicio regular de un derecho				
	Legítima defensa				
	Estado de necesidad				
Daño	Daño patrimonial				
	Daño extra patrimonial				
Relación de causalidad	Fractura causal				
	Concausa				
	Concurrencia de causas				
Factores de atribución	Dolo				
	Culpa				
	Sistema objetivo				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Firma y Sello del juez



Formato de Validación de instrumentos por jueces

Nombre del experto _____

Especialidad: _____



“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Daño emergente	Pérdida real				
	Perdida efectiva				
Lucro cesante	Pérdida derivada de los ingresos				
	Incumplimiento del negocio frustrado				
Daño a la persona	Daño material				
	Daño inmaterial				
Daño moral	Daño resarcible				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Firma y Sello del juez

NOTA BIOGRÁFICA

Lugar de nacimiento: en el Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín. Fecha de nacimiento: 01 de junio de 1978. Profesión: Abogado. Laboro en el Ministerio Público. Lugar: Primer Despacho de la Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica. Cargo: Fiscal Adjunto Provincial (T) de la Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **18:00h**, del día **lunes 24 DE ENERO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Presidente
Dr. Amancio Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRIA	Secretario
Mg. Rocio Esmeralda CHAVEZ CABELLO	Vocal

Asesor de tesis: Mg. Alexander Frank PASQUEL CAJAS (Resolución N° 0903-2021-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Don Frans PONCE ROSADO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN – DAÑO PATRIMONIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO FISCAL HUANCVELICA”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de..... dieciseis (16)
Equivalente a bueno, por lo que se declara Aprobado
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las... 19:20 ... horas de 24 de enero de 2022.

SECRETARIO	PRESIDENTE
DNI N° <u>22458267</u>	DNI N° <u>22409006</u>
VOCAL	VOCAL
DNI N° <u>22481023</u>	DNI N° <u>22481023</u>

Leyenda:
19 a 20: ExcelenteS
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0058-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN – DAÑO PATRIMONIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO FISCAL HUANCAVELICA”**, realizado por el Maestría en Derecho Civil y Comercial, **Frans PONCE ROSADO**, cuenta con un **índice de similitud del 8%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 14 de enero de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: PONCE ROSADO, FRANS
DNI: 10874503 Correo electrónico: fransponce@gmail.com
Teléfono de casa: _____ Celular: 964297074 Oficina: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

POSGRADO	
Maestría:	<u>DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</u>

Grado obtenido:

MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Título de la tesis:

INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN - DAÑO PATRIMONIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA, DISTRITO FISCAL HUANCAYELICA.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 16/03/22


Firma del autor